



SENTENCIA DEFINITIVA

PODER JUDICIAL Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, a diez 10 de agosto de 2022 dos mil veintidós.

VISTOS, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** los autos de la causa penal número **219/2010-1** antes **70/2006** del extinto *Juzgado Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos*, instruida en contra de *********, como probable responsable en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, en agravio de *********.

Al declarar preparatoriamente el acusado por sus generales manifestó: Llamarse *********, ser originario de *********, con domicilio en *********, de ********* años de edad, con fecha de nacimiento *********, estado civil *********, con instrucción de *********, de ocupación *********, percibiendo la cantidad aproximada de doscientos pesos diarios, con los que sostiene a su *********, señalando que es muy poco afecto a las bebidas embriagantes, no adicto al tabaco comercial y tampoco a las drogas o enervantes, siendo el nombre de sus padres ********* y *********; encausado que actualmente se encuentra interno en este Centro estatal de Reinserción Social "Morelos"; y,

RESULTANDO

1.- El treinta de julio de dos mil seis, el Agente del Ministerio Público Especializado de la Subprocuraduría de Asuntos contra la Delincuencia Organizada, ejerció acción penal en contra del inculpado ******* y/o**, remitiendo mediante oficio de consignación 331, las diligencias practicadas en la averiguación previa número SDO/2a/421/06-07, dejando a disposición de la autoridad judicial a diverso inculpado; por razón de turno correspondió conocer de la causa al Juzgado Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial hoy extinto, quien ordenó su registro bajo el número 70/06-2, ordenando dar aviso de inicio a la Superioridad, la intervención legal que le compete al Fiscal adscrito, obsequiándose orden de aprehensión en contra de *********, con fecha ocho de mayo de dos mil nueve; poniéndose a disposición de este Juzgado el dos de septiembre de dos mil veinte, por lo que mediante auto dictado en la misma fecha se confirmó la detención legal del inculpado de referencia, ordenando tomar su declaración preparatoria.

2.- El tres de septiembre de dos mil veinte, con las formalidades y en el término de ley, se tomó al indiciado ********* su declaración preparatoria, desahogando la pruebas ofrecidas por la defensa del mismo, y al vencimiento de la ampliación del plazo constitucional de setenta y dos horas, esto es, el ocho de septiembre de dos mil veinte, se resolvió su situación jurídica, decretando en su contra **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**, como probable responsable del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, en agravio de ******* y *******, ordenando continuar el proceso en la vía ordinaria.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Inconforme contra dicha determinación, mediante auto de nueve de septiembre de dos mil veinte, se tuvo a la Defensora Pública del ahora procesado interponiendo **recurso de apelación** en contra del auto de formal prisión; Por lo que con fecha quince de abril de dos mil veintiuno, se dictó resolución dictada en los autos del **Toca Penal 15/2020-11**, mediante la cual los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en su punto resolutivo **primero** determinaron **MODIFICAR** el primer resolutivo del auto de formal prisión de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, en los siguientes términos: "*...PRIMERO.- Con esta fecha, al vencimiento de la **ampliación** del plazo constitucional de setenta y dos horas, se decreta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra de ******, como probable responsable de la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 176-Bis fracción XI del Código penal en el Estado de Morelos, de conformidad al texto que tenía a la época de la comisión del delito, **únicamente** en agravio de *****....".

Nuevamente inconforme contra dicha determinación, el hoy procesado interpuso juicio de **amparo indirecto**, radicado bajo el número **471/2021**, resolviéndose mediante sentencia de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, en la cual en su **ÚNICO** punto resolutivo, el Tribunal de Garantías, determinó: "*...La **JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE** a ******, respecto del acto reclamado a la autoridad descrita en el considerando **segundo** de esta sentencia por los motivos expuestos en el considerando **quinto** de la misma..."", causando ejecutoria mediante auto de siete de septiembre de dos mil veintiuno.

3.- En la etapa de instrucción se recibieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes, y por auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, se declaró **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** en la causa, quedando la misma a la vista del Fiscal adscrito quien en el término de ley, formuló su pliego acusatorio, del cual se dio vista a la defensa, quien en término similar produjo respuesta a las mismas, en consecuencia el veintinueve de junio de la presente anualidad, se desahogó la audiencia final prevista por el ordinal 183 del Código de Procedimientos Penales, donde en uso de la palabra el Agente del Ministerio Público ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito conclusorio, solicitando se tomen en cuenta ya que en dicho escrito se desprenden todos y cada uno de los elementos de pruebas y convicción con los que se acredita en primer término la corporeidad del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, así como la plena responsabilidad penal del hoy acusado; de igual forma la Asesora Jurídica, solicitó que al momento de resolver en definitiva se condene al procesado al pago de la reparación del daño y se le otorgue valor a todas las pruebas que se encuentran agregadas en autos; mientras que el Ofendido solicitó, que al momento de resolver la presente causa penal, sean tomadas todas y cada una de las pruebas ofrecidas tanto del Agente del Ministerio Público, como las ofrecidas de su parte, así como todos y cada uno de los resolutivos de los recursos hechos valer por el acusado, con los que se acredita el hecho como la responsabilidad; por su parte la defensa ratificó y todas y cada una de



PODER JUDICIAL

sus partes el escrito de conclusiones inacusatorias, solicitó la absolución de su representado, exponiendo las razones de ello, por su parte el acusado se adhirió a las manifestaciones realizadas por su defensora de oficio, por lo que al concluir la audiencia referida se citó a las partes para oír sentencia definitiva en el termino de ley, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Juzgado Único en Materia Penal de Primera Instancia del Estado, es competente para juzgar y sentenciar en definitiva en el presente asunto, sobre la acusación realizada por el Fiscal adscrito, en contra de *****, respecto de su responsabilidad penal en la comisión de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, en agravio de *****, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 18, 19 y 21 del Código de Procedimientos Penales aplicables al presente asunto, tomando en cuenta el grado que guarda este Juzgado en la organización judicial del Estado, la materia, el lugar en que sucedieron los hechos, y la sanción aplicable al delito por el que se acusa.

II.- A efecto de resolver sobre el particular, es preciso tener en cuenta el fundamento constitucional y procesal que faculta al Juzgador a resolver sobre un hecho que la ley penal señala como delito, tomando en cuenta la pretensión del Ministerio Público, y aplicar la sanción en el caso de existir el delito y la responsabilidad penal que se imputa al acusado, por lo cual es importante señalar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

"La imposición de la penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial"

Por su parte los preceptos 8 y 111 del Código de Procedimientos Penales disponen:

ARTÍCULO 8.- *"...Corresponde a los Tribunales del Estado de Morelos, conforme a la organización y competencia previstos por la ley, resolver sobre los delitos del orden común cometidos en esa entidad federativa, conforme a la pretensión planteada por el Ministerio Público, y aplicar las sanciones que correspondan en el caso concreto. Los tribunales decidirán acerca de la reparación del daño y perjuicios que reclame el ofendido o el Ministerio Público..."*.

ARTÍCULO 111.- *"...Se condenará al inculpado cuando se pruebe que existió el delito que se le imputa, que el intervino bajo cualquiera de los títulos de autoridad y participación previstos en el Código Penal y que no hay causas que excluyan la pretensión. En caso de duda se debe absolver..."*.

III.- En los autos de la causa penal número **219/2010-1** antes **70/2006**, obran los siguientes medios de prueba:

1.- Oficio de puesta a disposición e Informe de hechos ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, suscrito por los Agentes de la Policía Ministerial

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Grupo de Recuperación de Vehículos, los C.C. **PEDRO PEREZ SEGURA, CARLOS GUTIÉRREZ, GERARDO SÁNCHEZ OCAMPO, RAMÓN SANTILLÁN CAMPOS y GUILLERMO MARTÍN HONORATO VALDEZ**, quienes manifestaron: "...Que siendo las 22:50 hrs, del día de la fecha al encontrarnos realizando funciones propias como agentes de la policía ministerial adscritos al grupo de Recuperación de Vehículos, a bordo de las unidades 283 y 172 al ir circulando sobre la Carretera Federal Cuernavaca-Tres Marías a la altura del cruce del poblado de Tres Marías tuvimos a la vista un vehículo de la marca ***** sin placas de circulación; motivo por el cual procedimos a detener dicho vehículo debido al alto índice de robo de vehículo en el Estado, mismo que era conducido por una persona del sexo masculino quien responde al nombre de ***** de ***** años de edad, con domicilio ***** del poblado de ***** con quien nos identificamos como agentes de la policía Ministerial del Estado, procediendo a realizarle una revisión física en sus números identificativos de este, siendo el número de serie el siguiente ***** con el cual se solicitó información al Departamento de Enlace e Información de Vehículos Robados y Recuperados de esta Procuraduría, en donde el personal de guardia nos informa que dicho vehículo cuenta con **REPORTE DE ROBO VIGENTE CON VIOLENCIA**, de fecha 10 de julio del presente, relacionada con la averiguación previa ***** radicada en esta Entidad Federativa, por lo que inmediato nos trasladamos a estas oficinas y una vez estando en esta se le hizo una revisión minuciosa en el interior del vehículo, encontrando en el interior de la guantera una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ***** con domicilio en ***** de la colonia ***** de la ***** perteneciente al Municipio de ***** y al verificar en nuestros registros de vehículos reportados como robados, se encontró una Averiguación Previa con número ***** por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** iniciada por el C. ***** de fecha 23 de julio del año en curso, siendo un vehículo de la marca ***** tipo ***** número de serie ***** con número de motor ***** placas de circulación ***** del servicio público. Por lo que al cuestionar al C. ***** en relación a la credencial de elector, este nos manifestó que al realizar los robos de los vehículos le quita sus credenciales de elector para amenazarlos de que con eso ya sabe en donde viven y que si lo denuncian se atengan a las consecuencias, en cuanto a los 2 vehículos manifiesta que ambos se los robo en compañía del C. ***** el cual sabe que tiene su domicilio en la colonia ***** ignorando el domicilio exacto pero sabe llegar. El primero de ellos fue el día 10 de Julio del año en curso siendo aproximadamente las 22:00 horas cuando se encontraban en la glorieta Tlaltenango le solicitaron los servicios a la colonia Unidad Morelos del Municipio de Xochitepec, lugar en donde en donde despojaron al conductor diciéndole que se trataba de un asalto y se iba a llevar el vehículo dejándolo en el segundo puente al parecer en una barranca y el segundo que el día 23 de julio del presente año siendo aproximadamente las 02:00 horas de la madrugada se encontraban en la Avenida Morelos de la colonia Centro de esta Ciudad, cuando le pidió los servicios a un taxista para que lo llevara a la colonia Independencia lugar donde este lo amago con una arma de fuego, mismo que anduvo

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

paseando al conductor por un lapso de aproximadamente 1 hora abandonándolo a este en el poblado de Santa María Ahuacatlán. Motivo por el cual se pone a disposición del Ministerio Público el vehículo en mención en los patios de esta procuraduría y al **C. *******, en calidad de **DETENIDO** y esa representación social la que determine su situación legal. De la misma manera hago de su conocimiento que al preguntarle al **C. ******* en relación al vehículo marca ***** modelo ***** el cual se robo el día 23 de julio del año en curso manifestó que dicho automotor se lo llevo al poblado de Huitzilac lugar en donde en donde dejo a su amigo mismo que participo en dicho robo para continuar su marcha al paraje denominado como la Ahuacatera lugar en donde a donde llevo a aproximadamente a las 02:30 horas abandonándolo en dicho paraje y regresando al día siguiente aproximadamente a las 09:00 horas de la mañana procediendo a buscar a los compradores de fierro viejo y a los cuales les vendió dicho vehículo en la cantidad de 900 pesos mismos que por versión del entrevistado refiere que lo despedazaron con una hacha siendo dos personas las que realizaron dicha labor. Continuando con la investigación se realizo una búsqueda en nuestros archivos de registros de vehículos robados y recuperados logrando saber que el nombre del propietario del primer vehículo es ***** con domicilio en la ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica acudiendo a estas oficinas lugar en donde identifico plenamente sin temor a equivocarse al **C. ******* como la persona que el día 10 de julio del año en curso lo asaltara y lo despojara de su vehículo en compañía de otro sujeto, y en relación al segundo propietario del vehículo antes mencionado responde al nombre de ***** con domicilio en calle ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica, respondiendo la grabadora...".

2.- Fe de vehículo ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres (sic) seis quien manifiesta: "...Que me constituí física y legalmente en los patios de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en donde tuve a la vista marca ***** color blanco con número de motor ***** número de serie ***** sin placas de circulación, sobre sus cuatro neumáticos en buen estado de conservación, pintura en regular estado de conservación, que como daños presenta el toldo la salpicadera derecha, ligero hundimiento en la parte posterior de la salpicadera izquierda, una raspadura en la parte de la facia izquierda que al interior se aprecia que al interior se aprecia el tablero en buen estado de conservación se aprecia un radio y en la guantera tres cajas con refacciones de unidades de luz, en el piso un estuche con una lentes con mica transparente es en el piso de copiloto en la parte de atrás una lata vacía de new mix, una chamarra de mezclilla color azul y en la parte posterior de el asiento trasero una parte de bocinas colocadas una con su tapas sobrepuestas y la del lado derecho destapada en la cajuela se apreciaron diversas bolsas plásticas unos tenis blancos con azul marino, un gato mecánico de tijera, una llave de cruz, un juego de reflejantes, un extinguidor de color negro y la llanta de refacción que es todo lo que se aprecia a simple vista, dándose por terminada la presente diligencia lo que se asienta para constancia legal...".

3.- Denuncia de *****, de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, en la que declaró: *"...el declarante es chofer del señor ***** y para lo cual conduce el vehículo de la marca ***** de color BLANCO, con placas de circulación ***** del Servicio Público con número de serie ***** y motor número *****, que este vehículo está en el ***** y del cual lleva logotipos a los costados, y que este vehículo no presenta la placa trasera ya que la misma esta infraccionada, por lo que así las cosas el emitente empezó a trabajar este vehículo a las seis de la tarde, y que siendo aproximadamente las cinco y media su relevo se lo entrego en Chipitlan; por lo cual el dicente trajo a su compañero de nombre ***** del cual no sabe sus apellidos a BUENA VISTA, por lo cual cuando el de la voz circulaba frente al Teatro Morelos, de la avenida Morelos, dos personas del sexo masculino abordaron al emitente y le pidieron un servicio a la Colonia Independencia en Santa María, por lo estuvieron platicado y al llegar al Hotel Ramblas le dijo uno de estos sujetos que se metiera en la siguiente calle y que llegara hasta el fondo, y el sujeto que viajaba adelante le dijo al emitente que lo dejara en un poste que estaba en esta calle y este mismo sujeto le pregunto cuanto le debía diciendo el declarante que era CINCUENTA PESOS por lo que el sujeto que viajaba en la parte trasera saco una pistola, desconociendo donde la llevara y con ella amago al declarante por lo cual el sujeto que viajaba en el copiloto saco de entre su ropa una pistola, aclarando que las mismas eran cortas sin saber el emitente mayores datos de las mismas, por lo cual le dicen estos sujetos al declarante que se BAJA DEL VEHICULO Y QUE PASAR AL ASIEN TO DEL TRASERO, (sic) por lo cual el declarante se bajó del vehículo y se pasa al asiento de atrás, por lo cual el sujeto que viajaba atrás se bajó del vehículo y se subió adelante y empezó a manejar, mientras que el que viajaba de copiloto se paso al asiento de atrás con el declarante, mismo sujeto que le dijo al de la voz que no lo viera, y después arrancaron el vehículo y se fueron rumbo a la carretera Federal pasando por el Club de Santa María y que como en una media hora anduvieron dando vueltas y después el sujeto que viajaban cuidando al declarante le dijo al que conducía que se bajara y que no apagara el vehículo por lo cual bajaron al declarante y le dijeron que se agachara y dejaron al emitente sobre una carretera de la cual no sabe su nombre pero que la misma es empedrada, y estos sujetos se retiraron del lugar, por lo que el emitente empieza a caminar hasta que lo alcanzo un vehículo el cual apoyo al declarante para poder comunicarse con su patrón, así mismo manifiesta que antes de irse estos sujetos le preguntaron al emitente por su credencial de elector y la cual estaba en su cartera y que se llevaron su credencial de elector así como la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m n.) en billetes y como \$70.00 Setenta pesos en moneda, y que una vez que tomaron estos sujetos el dinero le dieron al emitente su cartera., Por lo que en este acto el de la voz presenta FORMAL DENUNCIA por el dejito de ROBO DE VEHICULO cometido en agravio del C. ***** y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Siendo todo lo que tiene que manifestar..."*

4.- Comparecencia voluntaria del C. ***** ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del año dos mil seis, quien manifiesta: "...Que vengo a ratificar cada una de mis partes de denuncia iniciada de fecha veintitrés de julio del año dos mil seis, denuncia que se inicio en el sector central de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que con número de averiguación previa *****, misma que fue iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** **Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, averiguación que fue instruida por el C. Agente del Ministerio Público y que tengo a la vista los sujetos que me robaron los reconozco sin temor a equivocarme: Ya que la persona que iba de copiloto tiene la siguiente media filiación es de una edad aproximada de *****, no recordando mas características del mismo, pero que en esa ocasión este portaba un arma de fuego, tipo pistola, sin saber que calibre; el segundo de ellos era el que se encontraba en la parte de atrás del lado del chofer, el cual era de complexión *****, sin recordar más características del mismo ya que este el día del robo portaba una gorra oscura, así como chamarra de mezclilla sin recordar mas características del mismo, ya que el día de ayer jueves veintisiete del mes y año en curso, recibí llamado telefónico a mi número antes mencionado y que para eso contesto mi esposa de nombre *****, y le dijo un agente de la policía Ministerial del grupo de Recuperación de Vehículos Robados, diciendo que me dijera y hablara al número telefónico *****, ya que me tenían datos del vehículo que días antes me habían robado, por tal razón mi patrón y yo nos dirigimos a Bienes Asegurados en donde me dijeron que el vehículo no lo tenían a su disposición por lo que mi patrón se comunico al número que le dijeron y que fue por esta razón que tanto el señor ***** y yo nos trasladamos a estas oficinas, en donde ahora se encuentra la persona detenida por el delito de robo de vehículo, y es el caso que el día de hoy viernes veintiocho del mes y año en curso, recibí un llamado telefónico por parte del agente de la policía Ministerial de Cuernavaca Morelos, de nombre **GABRIEL LÓPEZ** agente adscrito a la recuperación de vehículos de esta Procuraduría de Justicia, quien me dijo que me presentara el día de hoy viernes veintiocho de julio del año en curso a las instalaciones de esta Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos y que eso lo hiciera a las diez de la mañana para la identificación de unas personas que se encontraban detenidas, motivo por el cual me presento ante esta Representación Social para realizar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos como lo es el identificador a los detenidos ya que lo haré sin temor a equivocarme; por otro lado y en este acto solicito me sea devuelta la credencial de elector de mi propiedad con número de folio *****, por así convenir a mis intereses personales, así mismo también exhibo copia fotostática de la denuncia de fecha veintitrés del mes y año en curso, misma que fue instruida por el delito de robo de vehículo con violencia cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** y en contra de quien resulte responsable siendo todo lo que desea declarar...".

5.- Comparecencia voluntaria del C. ***** ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, quien manifiesta: "...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de

comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca *****, con número de serie *****, con número de motor *****, color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (*****), lo cual lo acredito con la factura original número *****, expedida por ***** a favor de *****, documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa *****, expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaria de ingresos a favor *****, persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre *****, en fecha domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las originales por serme de utilidad personal, siendo todo lo que tengo que declarar...”

6.- Fe de documento, realizada por el Agente del Ministerio Público Investigador, el veintiocho de julio de dos mil seis, quien hace constar: "...que en hora y fecha antes señalada se tiene a la vista la siguiente documentación: **1.- FACTURA ORIGINAL NUMERO *******, EXPEDIDA POR ***** DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRES, A FAVOR DE *****, FACTURA QUE AMPARA EL VEHÍCULO DE LA MARCA *****, CON NUMERO DE SERIE *****, MOTOR *****, EN SU ADVERSO SE ENCUENTRA PLASMADO UN ENDOSO A FAVOR DE *****, EN DONDE SE APRECIA UNA FIRMA LEGIBLE; **2.- RECIBO DE PAGO DE TENENCIA CON NUMERO DE GLOSA *******, A FAVOR DE *****, DE FECHA 12 DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO. Lo que se asienta para mayor constancia legal...”

7.- Diligencia de confrontación Ministerial de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, desahogándose al tenor de lo siguiente: "...que la Representación Social, asociados con el **C. *******, así como con el Defensor de Oficio adscrito a esta Institución el **C. Licenciado LUIS CHINO BARRERA** y el Asesor Legal el adscrito a esta Institución, y al trasladarnos y constituírnos en el área de separos para el desahogo de la **DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN** prevista por el artículo 98 del Código Procesal de la materia, para lo cual nos ubicamos en la cámara **GESSELL** para colocarnos frente al vidrio polarizado de dicha cámara, para solicitarle al comandante del área de

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

separos, procediera a colocarnos sobre el lado opuesto a personas con aspecto y características semejantes, pidiendo entre las personas a confrontar colocar al inculpado de nombre ******, por lo cual de izquierda a derecha en primer termino con el número **UNO** al que dijo llamarse ******, con el número **DOS** al que dijo llamarse ****** y con el número **TRES** al que dijo llamarse ******, y acto seguido nuestro asociado ******, observo detenidamente a las personas a identificarse, teniéndolas a la vista de frente y de ambos perfiles, procediendo a pasar a requerirles esta autoridad su nombre en tono fuerte y claro a cada una de las personas confrontadas, por lo que en uso de la palabra del **C. ********, pasa a manifestar que **SI** reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a la persona que en este acto porta el número **DOS** y que dijo llamarse ******, reconozco a este sujeto por su fisionomía, su estatura, por su complexión, por su tez, por su pelo, mismo sujeto fue que el día domingo veintitrés del mes y año en curso fue el que se encontraba a bordo del vehículo de la marca ****** **TIPO ********, **COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO ****** DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE ******, CON NÚMERO DE MOTOR ******** y que para esto fue alrededor de las dos y dos treinta de los hechos, ya que este sujeto es el que me pidió la parada en la avenida Morelos en frente del teatro Morelos de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, mismo sujeto fue le que me pregunto que cuanto le cobraba en la colonia Independencia y le dije cual el me dijo la de Santa María, y le dije que eran sesenta pesos y el me dijo que quedaran en cincuenta pesos, el cual se subió del lado del copiloto es decir en la parte delantera a un costado mío y en el camino me empezó a preguntar como estaba la chamba y le dije que estaba mal, y a la altura de la carretera Federal Cuernavaca-México precisamente en frente del hotel **RAMBLAS**, y me dijo que me desviara a la primera calle a la izquierda y que lo hiciera hasta el fondo y al pasar en frente de un poste me dijo que me parara, así como cuando iba hacer y le dije en lo que habíamos quedado, momentos en que el otro sujeto saco una pistola y me dijo carnal ya te cargo la chingada y después el que venia a un costado mío saco también una pistola, ni pedo carnal te toco, a lo que le dije que porque si veníamos platicando bien, el me dijo que así es esto, después me dijo que me bajara del carro, y entre los dos sujetos me subieron en el asiento trasero y el sujeto que estoy reconociendo se fue conmigo en la parte de atrás apuntándome con la pistola y el que venia atrás de nosotros fue le que se fue manejando, y después se fueron hacia la carretera Federal en el Poblado de Santa María y me estuvieron paseando por medio hora hasta que me bajaron en el poblado de Santa María en los viveros, por lo que no habiendo diligencia por practicarse se da por terminada la presente del día en que se actúa, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron...".

8.- Comparecencia voluntaria del C. ****** ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis, quien manifiesto: "...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca

*****, con número de serie ***** , con número de motor ***** , color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (**TAXI**), lo cual lo acredito con la factura original número ***** , expedida por ***** ; de fecha 02 del mes de marzo del año dos mil cuatro, a favor de ***** , documento que al reverso aparecen dos endosos el último a mi nombre, y de igual forma último pago de tenencia del año 2006 dos mil seis, con número de glosa ***** , expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaria de ingresos a favor ***** , persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, así mismo exhibe copia de la tarjeta de circulación del servicio público con número de folio ***** , de fecha dieciséis, del mes de mayo del año dos mil seis a favor de ***** , expedida Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciado pero que mi vehículo se lo robaron a mi papá de nombre ***** con fecha sábado 09 nueve de julio del año en curso, por dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica a mi domicilio por parte de esta autoridad que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro, que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y de quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en originales por serme de utilidad personal siendo todo lo que tengo que declarar...".

9.- Comparecencia voluntaria del C. ***** ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis quien manifiesta: "...Que comparece de manera voluntaria para manifestar que ratifico todas y cada una de las partes de la denuncia iniciada de fecha 10 diez de julio del año dos mil seis, ante el ministerio público de Temixco, Morelos, con número de averiguación previa ***** , misma que fue iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en agravio de mi hijo de nombre ***** y en contra de quien o quienes resulte responsables, averiguación que fue instruida por el C. Agente del Ministerio Público, y que en relación a las personas que refiero en mi declaración si las tengo a la vista los reconozco sin temor a equivocarme, agregando que el sujeto que venia en la parte de atrás me decía que si no cooperaba me iba a meter unos plomazos; y que el día de ayer jueves veintisiete del mes y año en curso, recibí llamado telefónico de un agente de la Policía Ministerial del grupo de Recuperación de Vehículos Robados, quien me dijo que tenia datos del vehículo que día antes me habían robado, fue por esta razón que tanto mi hijo ***** y yo nos trasladamos a estas oficinas, en donde ahora se encuentra la persona detenida por el delito de robo de vehículo, por lo que en este acto me presento ante esta

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Representación Social para realizar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos como lo es el identificador a los detenidos ya que lo haré sin temor a equivocarme; por otro lado, quiero mencionar que el día del asalto estos sujetos me quitaron mi credencial de elector, ya que me dijeron que si denunciaba los hechos se desquitarían con mi familia o conmigo, es por lo cual es que no cuento con la credencial original y es por ello que solo exhibo copia fotostática de la misma, siendo todo lo que desea declarar...".

10.- Diligencia de confrontación Ministerial de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis encontrándose reunidos: "...La Representación Social y asociados con el **C. *******, así como con el Defensor de Oficio adscrito a esta Institución el **C. Licenciado LUIS CHINO BARRERA** y el Asesor Legal el adscrito a esta Institución, y al trasladarnos y constituirnos en el área de separos para el desahogo de la **DILIGENCIA DE CONFRONTACIÓN** prevista por el artículo 98 del Código Procesal de la materia, para lo cual nos ubicamos en la cámara **GESSELL** para colocarnos frente al vidrio polarizado de dicha cámara, para solicitarle al comandante del área de separos, procediera a colocarnos sobre el lado opuesto a personas con aspecto y características semejantes, pidiendo entre las personas a confrontar colocar al inculpado de nombre *********, por lo cual de izquierda a derecha en primer termino con el número **UNO** al que dijo llamarse *********, con el número **DOS** al que dijo llamarse ********* y con el número **TRES** al que dijo llamarse *********, y acto seguido nuestro asociado *********, observa detenidamente a las personas a identificarse, teniéndolas a la vista de frente y de ambos perfiles, procediendo a pasar a requerirles esta autoridad su nombre en tono fuerte y claro a cada una de las personas confrontadas, por lo que en uso de la palabra del **C. *******, pasa a manifestar que **SI** reconoce plenamente y sin temor a equivocarse a la persona que en este acto porta el número **UNO** y que dijo llamarse *********, reconozco a este sujeto por su fisonomía, su estatura, por su complexión, por su tez, por su pelo quebrado, mismo sujeto fue que el día sábado ocho del mes y año en curso se encontraba a bordo del vehículo de la marca *********, **CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NÚMERO ***** DE LA LINEA ***** DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE SERIE *******, MOTOR ********* y que para esto fue alrededor entre las diez y diez y media de la noche me encontraba circulando en la glorieta de Tlaltenango de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, se encontraban dos sujetos del sexo masculino, y el sujeto que he reconocido fue la persona que me pidió la parada y me dijo que lo llevara a la **UNIDAD MORELOS**, a lo que le dije que si sujeto que se subió en la parte delantera es decir a mi costado derecho, mismo sujeto que me dijo en la altura del libramiento de la autopista Cuernavaca- Acapulco al hacerlo el sujeto que venia en la parte de atrás me tomo con su brazo izquierdo en el cuello y me apretó con su uña y me dijo ya te cargo la chingada, te voy a dar unos plomazos, mientras el sujeto de adelante le dijo que se calmara fue cuando apago la marcha del vehículo y saco las llaves y me dijo que me tenia que salir y que me cruzara el libramiento, y el sujeto de atrás se baja y me abre la puerta y me bajo del vehículo tomándome del brazo izquierdo mientras el sujeto que

venia en la parte de adelante le dice a su compañero que hay que encajuelarlo, y que para esto antes de que me bajaran el sujeto que venia en la parte del adelante me empezó a esculcar y me quito la cartera y saca mi identificación y me dice que ya tiene mi domicilio por si rajaba, y el sujeto que venia en la parte de atrás se llevo el carro y el que venia en la parte de adelante se fue conmigo para cruzar la calle, y al llegar a una barranca me dijo que me bajara y me esperara quince minutos, y después me baje y estos sujetos se fueron con dirección a Cuernavaca, siendo todo lo que se y me consta y la conducta que este sujeto me hizo...".

11.- Declaración Ministerial del diverso procesado

***** ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis quien manifiesta: "...Que conozco a *****, desde los dieciocho años de edad, y lo conozco en razón de trabajar juntos en obras de albañilería, por lo cual en fecha 10 diez de julio del año en curso al estar platicando con *****, de no haber conseguido trabajo en esta ciudad de Cuernavaca, decidimos robar vehículos, ya que necesitábamos dinero, por lo que planeamos que una vez robados los carros los venderíamos y una vez hecho nos repartimos en partes iguales, por lo que ese mismo día decidimos robar, por lo cual y siendo las once 11 de la noche de ese día abordamos un vehículo ***** de la ***** de Jiutepec, marca *****, dos mil, sin recordar número de serie, ni motor, taxi que tomamos en Tlaltenango, y pidiéndole al taxista que nos llevara a Tezoyuca, y de este viaje nos iba a cobrar la cantidad entre setenta y ochenta pesos, en donde se subió *****, adelante, es decir de copiloto, y yo en la parte de atrás, es decir atrás del chofer, y al circular por la **UNIDAD MORELOS**, y al pasar el segundo puente, *****, le dijo al chofer que se parara y diciéndole que cuanto era, al momento que me bajo del taxi y me dirijo hacia el chofer **QUE SE BAJARA HASTA AQUÍ LLEGASTE NOS VAMOS A LLEVAR EL CARRO** acto seguido ***** se lleva al chofer del taxi para que cruzara la carretera y que no hiciera nada, y que después de hacer esto nos llevamos el taxi conduciendo yo y dirigiéndome hacia Huitzilac, y metiendo el vehículo en un paraje conocido como la huacatera, y quedándonos de vernos al día siguiente para ver quien nos compraba el carro, al día siguiente nos volvemos a ver y decidimos quitarle la calcomanía para que pudiéramos usar este vehículo, haciendo así, y dejando el carro en la huacatera, así las cosas el día sábado 22 veintidós de julio del año en curso voy a buscar a *****, a su domicilio que se encuentra en la **UNIDAD MORELOS**, que no se exactamente pero que se llegar a su casa, para que nos chingáramos otro carro, a lo cual acepto, y nos dirigimos al centro de esta Ciudad de Cuernavaca y que para esto eran como las diez de la noche dando vueltas para ver que carro nos robaríamos, y que finalmente siendo entre la una y dos de la mañana ya del día domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, que le hicimos de la misma manera es decir abordamos un taxi en la Avenida Morelos, frente al jardín Borda y que era de la marca *****, modelo **2003** dos mil tres, sin recordar su número de serie y motor, pidiéndole el servicio a Santa María, y precisamente en la base de la ruta doce, y que de este servicio no iba a cobrar la cantidad de cincuenta pesos, subiendo yo en la parte de adelante al lado del

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

chofer, es decir de copiloto, y ***** , en la parte de atrás del chofer, y que a la altura del monasterio de Santa María, en donde le dije al chofer que se bajara que nos íbamos a llevar su carro bajándose este y una vez que lo hizo yo conduje el vehículo dirigiendo hacia Huitzilac, y precisamente a la huacatera, en donde escondimos este vehículo junto con el otro, y al día siguiente por la desesperación de dinero vendí este último carro al señor que compra fierro viejo, de quien desconozco su nombre pero que sabia que el carro era robado, vendiéndoselo en la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales le di la mitad a ***** , y ya el día de ayer jueves 27 veintisiete del mes y año en curso, y siendo las once de la noche que al circular por el centro de Tres Marías en el carro ***** es decir el primer vehículo que nos robamos, y que me dirigía a dicho lugar a vender mi plástico, parándome policías judiciales en razón de que no traía placas de circulación, ya que anteriormente yo se las había quitado, pidiéndome mi licencia diciéndoles que se me había perdido mi cartera, procediendo dichos policías a revisar el vehículo, a lo cual de hacerlo me dijeron que el carro tenía reporte de robo, y al interrogarme de nueva cuenta en sus oficinas que yo junto con ***** , nos habíamos robado el carro como el anterior vehículo que refiero, es decir les dije lo antes declarado; que la media filiación de ***** , es la siguiente, de ***** , sin ninguna particular y la media filiación del señor del fierro viejo es la siguiente; ***** , sin recodar seña en particular, siendo todo lo que deseo manifestar...".

12.- Dictamen en materia de MECÁNICA suscrito por el perito C. ÁLVARO JAIMES CORTEZ ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha veintiocho de julio del año dos mil seis quien concluye: "...Que en atención a su llamado y para darle el debido cumplimiento, procedí a trasladarme a bins asegurados: marca ***** , color **BLANCO**, número de placas **SIN PLACAS**, número de serie > ***** , número de motor ***** , registro federal vehículo > **DEROGADO. AVALUO:** del vehículo en el estado que se encuentra: **I.- \$40.000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) Metodología aplicada:** Comparativa, Descriptiva y Analógica. **Técnica aplicada:** Se realiza la limpieza, con solventes, de la superficie metálica en donde se grabo la serie y demás áreas afines, con el fin de retirar cuerpos extraños que pudieran impedir la correcta revisión del vehículo. **CONCLUSIONES:** A los vehículos antes descritos no se le aprecia alteración alguna en sus números de identificación, debiéndose cotejar con los documentos originales que acreditan su propiedad...".

13.- Declaración preparatoria del diverso procesado *****, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil seis; quien manifestó: "...Que si reconoce su firma, y que ratifica su declaración ministerial de fecha veintiocho de julio del año en curso y manifiesto, que no es mi deseo declarar en este momento, siendo todo lo que quiero decir...".

14.- Ampliación de declaración del diverso procesado *****, de fecha trece de febrero de dos mil siete, en la que manifestó: "...que el carro lo compre a una personas no recordando el

nombre, de Huitzilac, a cambio de un terreno de quinientos metros, le agarre la palabra y le dije que si que mañana haríamos el negocio y que trajera los papeles del carro y yo del terreno y quedamos que nos íbamos a ver a las doce para que firmáramos la responsiva y cerráramos el trato y ese mismo día me dejó el carro por la confianza que le tome ese mismo día fui a Tres Marías de vender bolsa de plástico y a la altura de la iglesia de Tres Marías se me atravesaron tres camionetas eran de la policía y me dijeron que iban a ser una revisión al carro y es cuando me detuvieron y me dijeron que el carro tenía reporte de robo y en la procuraduría yo no declare ellos declararon y me obligaron a firmar, y cuando llegue aquí no sabía lo que era ratificar y mi abogado no me explico, y las amenazas que traía yo de los judiciales, siendo todo lo que tengo que manifestar...”.

15.- Declaración preparatoria del hoy acusado *****, de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, en la que declaró: “...que no son ciertos los hechos que se le atribuyen que el de la voz no tiene antecedentes penales, soy padre de familia de tres niños y estoy trabajando, que ***** fue mi compañero en el ejército, en el Tercer Regimiento Blindado de Reconocimiento, pero únicamente dos años y medio, y desde que me salí de ahí como en el dos mil once o dos mil doce que no lo veo, que también me dedico a la construcción y cuando no hay trabajo de construcción agarro el taxi, y hasta la fecha no he tenido ningún problema... En uso de la palabra que le concede al Agente del Ministerio Público manifiesta: que en este acto es mi deseo interrogar al indiciado que nos ocupa de la siguiente manera: **1.-** Que nos diga el indiciado la fecha en que conoció a *****. **RESPUESTA.-** cuando yo tenía dieciocho años entre al ejército y ahí lo conocí, es decir en el dos mil dos o más o menos. **2.-** Que nos diga el indiciado, si después de haber salido del ejército en el año dos mil once o dos mil doce, que diga si después de esta fecha frecuentaba o tenía contacto con el señor *****. **RESPUESTA.-** en primer lugar la fecha está mal de dos mil once o dos mil doce **está mal**, yo entre al ejército cuando tenía dieciocho años y me salí cuando como veinte o veinte y medio años, que ahorita tengo treinta y seis, pero después de que salí del ejército ya no vi a MIGUEL para nada hasta la fecha ya no lo veo, siendo todo..; En uso de la palabra la defensa oficial, manifiesta: que desea interrogar a su representado en los siguientes términos: **1.-** Que diga el interrogado cuanto tiempo tiene trabajando de lleno como taxista y que tiene buenas referencias. **2.-** En relación a la respuesta dada a la pregunta que antecede, si nos puede proporcionar el nombre de las personas que menciona que pueden proporcionar buenas referencias. **RESPUESTA.-** ***** que es mi patrón actual pero no recuerdo sus apellidos, y otro patrón antes que él que se llama ***** a quien le compre el carro en pagos, y otro señor que era mi patrón más antes y que se llama ***** y a él también le compre otro carro...”.

16.- INTERROGATORIO al agente ministerial **PEDRO PÉREZ SEGURA** de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, declaró: “...**A LA UNO.** Que especifique el agente el área de las oficinas donde realizó la identificación de *****, el señor ***** tal y como precisa en su informe que ratificó. **RESPUESTA.** No me acuerdo de eso. **A LA DOS.** Que diga el agente la hora aproximada en la que compareció el

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señor ***** , a sus oficinas a identificar a ***** .
RESPUESTA. No recuerdo, **A LA TRES.** Que diga el agente las características físicas de la persona que señala como ***** .
RESPUESTA. No me acuerdo. **A LA CUATRO.** Que diga el agente el proceso que llevaron a cabo para que el señor ***** , identificara a ***** , en sus oficinas. **RESPUESTA.** Se le llamó vía telefónica al señor Miranda, pero cuando llegó el señor yo no estaba ahí...”.

17.- INTERROGATORIO al agente ministerial **CARLOS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, en la que declaró: “...**A LA UNO.** Que especifique el agente el área de las oficinas donde realizó la identificación de ***** , el señor ***** tal y como precisa en su informe que ratificó. **RESPUESTA.** En el área de separos. **A LA DOS.** Que diga el agente la hora aproximada en la que compareció el señor ***** , a sus oficinas a identificar a ***** . **RESPUESTA.** No recuerdo la hora. **A LA TRES.** Que diga el agente las características físicas de la persona que señala como ***** . **RESPUESTA.** No recuerdo. **A LA CUATRO.** Que diga el agente el proceso que llevaron a cabo para que el señor ***** , identificara a ***** , en sus oficinas. **RESPUESTA.** Lo bajan a separos hay un vidrio de confrontación donde ponen al detenido y la parte afectada y ahí lo señala. **A LA CINCO.** Que diga el agente si recuerda que otras personas se encontraban presentes en el lugar donde identificó al señor ***** a ***** , a parte de los ya señalados. **RESPUESTA.** El ministerio público que estaba en turno en ese momento y nosotros los que rendimos el informe.

18.- Interrogatorio al agente ministerial **RAMÓN SANTILLÁN CAMPOS**, de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, en la que declaró: “...**A LA UNO.** Que especifique el agente el área de las oficinas donde realizó la identificación de ***** , el señor ***** tal y como precisa en su informe que ratificó. **RESPUESTA.** En las oficinas que se encuentran en la Procuraduría, en el área de recuperación de vehículos. **A LA DOS.** Que diga el agente la hora aproximada en la que compareció el señor ***** , a sus oficinas a identificar a ***** . **RESPUESTA.** No recuerdo. **A LA TRES.** Que diga el agente las características físicas de la persona que señala como ***** . **RESPUESTA.** No me recuerdo. **A LA CUATRO.** Que diga el agente el proceso que llevaron a cabo para que el señor ***** , identificara a ***** , en sus oficinas. **RESPUESTA.** Lo vio por la ventana que tenemos ahí en las oficinas. **A LA CINCO.** Que diga el agente si recuerda que otras personas se encontraban presentes en el lugar donde identificó al señor ***** a ***** , a parte de los ya señalados. **RESPUESTA.** Los que se mencionan...”.

19.- Interrogatorio al agente ministerial **GERARDO SÁNCHEZ OCAMPO**, de fecha dieciocho de abril de dos mil siete, en la que declaró: “...**A LA UNO.** Que especifique el agente el área de las oficinas donde realizó la identificación de ***** , el señor ***** tal y como precisa en su informe que ratificó. **RESPUESTA.** En la Procuraduría. **A LA DOS.** Que diga el agente la

hora aproximada en la que compareció el señor *****, a sus oficinas a identificar a *****. **RESPUESTA.** Veintidós cincuenta horas. **A LA TRES.** Que diga el agente las características físicas de la persona que señala como *****. **RESPUESTA.** No recuerdo. **A LA CUATRO.** Que diga el agente el proceso que llevaron a cabo para que el señor *****, identificara a *****, en sus oficinas. **RESPUESTA.** Por su nombre. **A LA CINCO.** Que diga el agente si recuerda que otras personas se encontraban presentes en el lugar donde identificó al señor ***** a *****, a parte de los ya señalados. **RESPUESTA.** Nada más los señalados...".

20.- INTERROGATORIO AL DENUNCIANTE *****, de fecha diez de mayo de dos mil siete, en la que declaró: "...**A LA UNO.** Que diga el interrogado la hora aproximada en que lo despojaron de su vehículo en el lugar en que refiere en su denuncia. **RESPUESTA.** Yo los subí a las dos de la mañana aproximadamente. **A LA DOS.** Que diga el interrogado que tipo de visibilidad había en el lugar en donde lo despojaron de su vehículo los dos sujetos que refiere. **RESPUESTA.** Bien oscuro, totalmente oscuro, porque estaba llenos de árboles. **A LA TRES.** Que diga el interrogado que tipo de visibilidad había en el lugar donde lo abordaron los dos sujetos sobre la avenida Morelos, precisamente en frente del Teatro, Morelos. **RESPUESTA.** Había luz y se me acercó uno de ellos y el otro se quedó en las escaleritas y el otro fue ya que me pregunto cuanto le cobraba. **A LA CUATRO.** Que diga el interrogado en relación a al respuesta dada a la pregunta que antecede, manifieste que tipo de luz era la que había en el lugar donde lo abordaron los dos sujetos de sexo masculino el día de los hechos. **RESPUESTA.** La luz pública, la eléctrica. **A LA CINCO.** Que diga el interrogado si después de denunciar los hechos el día veintitrés de julio del dos mil seis, SI posteriormente a esa fecha tuvo en algún momento a la vista a las personas que lo despojaron de su vehículo. **RESPUESTA.** Solo vi a uno, no agarraron a los dos, solo vi a uno, me llevaron y me dijeron que lo identificara. **A LA SEIS.** Que en relación a la respuesta dada a la pregunta que antecede, que diga el interrogado, si recuerda cuantos días después de que presentó su denuncia, le pusieron a la vista a uno de los detenidos. **RESPUESTA.** No me acuerdo muy bien, pero parece como dos o tres días después. **A LA SIETE.** Que diga el interrogado porque razón al momento de presentar su denuncia el veintitrés de julio del dos mil seis, no proporcionó la media filiación de los dos sujetos que lo despojaron del vehículo que conducía y posteriormente en comparecencia ante el agente del ministerio investigador de fecha veintiocho de julio del dos mil seis, si proporciona la media filiación de los dos sujetos que lo despojaron. **RESPUESTA.** Si dije creo el veintitrés, lo que pasa es que cuando me levantó la denuncia la señorita, yo le dije a la señorita yo-reconozco a la persona después, no me las grabó, en el momento no se dar si tiene lugar, boca grande o ancha, no se decir. **A LA OCHO.** Que diga el interrogado que tiempo aproximado se mantuvo agachado el día que refiere que lo despojaron sobre la carretera federal pasando por el club de santa maría, cuando conducía el vehículo uno de los sujetos que lo abordaron. **RESPUESTA.** Como media hora más menos.

21.- DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACIÓN, de fecha dieciséis de junio de dos mil siete, suscrito por el **PERITO DANIEL**

**PODER JUDICIAL**

JAIMES RENDÓN, quien estableció y concluyó: "...marca *****, color blanco, Numero de puertas dos, Conclusión, al vehículo antes descrito se le asigna un valor total de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)..."

22.- DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD, de fecha diecisiete de junio de dos mil siete, suscrito por la **perito Contadora Pública NORMA ALEJANDRA GÓMEZ MARTÍNEZ**, quien estableció y concluyó: "...consideraciones, se verificaron los documentos que amparan el daño patrimonial sufrido por la parte ofendida, tales como el dictamen de valuación de cada vehículo y se obtuvo: **1.-** Dictamen de valuación de fecha 28/07/2006 por \$40,000.00. **2.-** Dictamen de valuación de fecha 16/06/2008 por \$45,000.00. **CONCLUSIONES:** derivado de lo anterior se determina la cantidad del daño patrimonial sufrido por los ofendidos por \$ 85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)..."

23.- Ampliación de declaración del procesado, ***** , de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en la que declaró: "...quiero manifestar que del delito que se me acusa todo es completamente falso ya que yo jamás me he robado ningún vehículo, he tratado de llevar mi vida lo más honradamente posible he trabajado a lo largo de mi vida honestamente soy padre de tres hijos y por ellos he tratado de llevar una vida honesta, en el año más o menos dos mil seis tuve la posibilidad de viajar a Canadá junto con toda mi familia, en el año dos mil doce regresamos ya que yo sabía que no tenía ni tengo ningún problema, trabajo en la construcción ya varios años he sido dueño de taxi bueno de dos taxis, ahora con este problema me están culpando es algo nuevo para mí porque no es verdad de la declaración del señor ***** es totalmente falsa este señor yo lo conocí en el ejército estuvimos trabajando juntos dos años y medio, después que yo salí del ejercito jamás lo volví a ver, jamás lo he vuelto a ver entonces no sé porque me está culpando de un delito que yo no cometí, ya casi seria todo porque yo no, es todo de mi parte, siendo todo lo que tengo que manifestar..."

24.- INTERROGATORIO al denunciante ***** , de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, quien declaró: "...en uso la defensa publica interroga al denunciante de la siguiente manera **PREGUNTA UNO.-** Que diga el interrogado si nos puede decir a que altura o en que dirección se encontraba el segundo puente que refiere en su declaración ministerial, se pararon los sujetos a que hace referencia, lo quería asaltar.- **RESPUESTA.-** Es el segundo puente en dirección a la colonia Morelos, de Temixco.- **PREGUNTA DOS.-** Que diga el interrogado y en relación a su declaración ministerial que rinde en fecha nueve de julio de dos mil seis, y toda vez que refiere la media afiliación de las personas que lo sometieron y que lo amagaron; si la persona que se encuentra en esta sala de audiencias corresponde alguna de esas personas. **EN USO DE LA PALABRA QUE SE LE CONCEDE A LA REPRESENTACIÓN SOCIAL ADSCRITO. MANIFIESTA.-** que en este acto me opongo a la pregunta formulada por la defensa publica, en virtud de que la misma resulta ser materia de otra probanza. **ACTO CONTINUO LA TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA.-** Vistas la interínate que antecede se procede a desechar la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

misma en virtud de las condiciones de la rejilla de practica tras la cual se encuentra forrada con plástico lo que no permite tener visibilidad para poder desahogar lo solicitado por la defensa publica, lo anterior en lo dispuesto en el artículo 93, del Código Procesal Penal aplicable.

EN USO DE LA VOZ LA DEFENSA PUBLICA INTERROGA AL DENUNCIANTE DE LA SIGUIENTE MANERA: PREGUNTA TRES.-

que nos diga el interrogado si, después de que realizo su denuncia ante el agente del Ministerio Publico Investigador, recuerda si aparte de la persona que se encuentra hoy detenida, detuvieron a otra persona más. **RESPUESTA.-** Si, a la que me bajo del carro y que me llevo a la barranca, creo se llamaba *****. Continuando con el uso de la voz la defensa manifiesta que no tiene más preguntas que formular al denunciante que nos ocupa...".

25.- TESTIMONIAL DE CONDUCTA a cargo de *****, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, quien declaró: "...yo no conozco a el señor *****, desde hace dieciséis años que su suegra nos entregaron nuestra casa y ellos estaban bien chamaquillos, y ahí los conocí a ellos y el muchacho ***** como trabaja en un taxi, muy formal el muchacho venia por mí y me llevaba, pero después se me fueron a Canada un tiempo y yo me quede con la señora mi vecina. Luego que regresaron el medio arreglo mi casa, me puso otro cuarto, me puso mi piso, yo le tengo muchísima confianza porque yo le dejaba a mis hijos yo trabajaba en la noche, y cuando yo no tenía dinero ellos me ayudaban y para mí es un señor muy responsable y buena gente, exagerada, porque se quita el pan de la boca para dárselo a todos a todo mundo, conozco a su mama y sus hermanos los conozco a todos, responsable, es buena gente es muy formal servicial y acomedido porque a mi cosas que tenía atorado de problemas corría con ***** y su esposa, y si es posible se quitaba el pan de la boca y toda la unidad lo conoce en su trabajo de albañilería y chofer y todos lo quieren por allá y le mandan muchos abrazos...".

26.- TESTIMONIAL DE CONDUCTA a cargo de *****, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, quien declaró: "...yo conozco a ***** desde noviembre del año pasado trabajo mi taxi hasta hace tres meses, ha sido cumplido, es una persona respetuosa y amable, siempre ha cuidado mi carro, es una persona amable respetuosa y cumplida, siendo todo lo que tengo que manifestar...".

27.- DOCUMENTALES, CONSISTENTES EN CARTAS DE BUENA CONDUCTA, en las que consta lo siguientes: "...**1)** por este medio, me dirijo a usted para informar que conozco desde hace ocho años al Sr. ***** quien se ha caracterizado por ser una persona honorable, responsable y siempre atento a la buena convivencia con sus vecinos, laboralmente se desempeña de manera comprometida y puntual en tiempo y forma en cada encomienda que se le presente, siempre atento con su familia y siendo ejemplo de valores y buenos principios para la misma, por estas razones recomiendo ampliamente al Sr. Moisés garantizando una buena experiencia a quien lo trate o con el haga compromiso de cualquier índole, sin mas por el momento, me pongo a sus órdenes en *****..."; "...**2)** Por medio de la presente me permito



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

recomendar ampliamente al C. ***** como una persona honrada, trabajadora y honesta, a petición del interesado y para los fines que a el mismo convengan se extiende la presente el 19 de septiembre del 2020..."; y, "...3) Por medio de la presente, hago constar que conozco al C. ***** desde hace más de diez años y a lo largo de este tiempo puedo asegurar que ha demostrado ser una persona respetuosa, integra comprometida y estable, digna de confianza, siempre dispuesto a tender la mano a quien lo necesita, un buen padre de familia y un buen esposo, por lo anterior no tengo inconveniente alguno en recomendarlo, extendiendo la presente para los efectos que al interesado convengan...".

28.- COMPARECENCIA de *****, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, en la que declaró: "...Asimismo en este acto se da lectura a las declaraciones rendidas por el careado *****, en fecha veintiocho de julio del dos mil seis, rendida ante el agente del ministerio público, la rendida en fecha treinta de julio de dos mil seis, la rendida en fecha trece de febrero de dos mil siete, ambas rendidas ante este Juzgado, quien manifiesta: que por cuanto hace a la declaración rendida ante el agente del ministerio público en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, la misma no la ratifico porque me obligaron y me amenazaron a firmar dicha declaración, que la firma si la reconozco, porque yo es de mi puño y letra, pero el contenido de dicha declaración no; por cuanto a la declaración rendida en fecha treinta de julio del dos mil seis, ante este Juzgado en fecha, tampoco la ratificó su contenido porque lo hice porque venía amenazado, torturado, y recomendado en el penal porque si hablaba iban a tomar represalias en el penal contra mí, además no estaba debidamente asesora (sic) mi defensor particular que me asisitido (sic) en ese momento, sin embargo si reconozco la firma que la calza por haberla estampado de mi pulo y letra; por último y por cuanto hace a la rendida en fecha trece de febrero de dos mil siete, rendida ante este Juzgado, la misma la ratificó en todas y cada una de sus partes, reconociendo como más la forma (sic) que la calza por haberla estampado de mi puño y letra, siendo todo lo que tengo que manifestar..."

IV.- En el caso particular atendiendo al pliego de conclusiones, la Fiscalía, acusó a *****, por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, cometido en agravio de *****, ilícito previsto y sancionado por el artículo **176-BIS** Fracción **XI** del Código Penal vigente al momento del hecho, que a la letra indica:

ARTÍCULO 176-BIS. Se impondrá de cinco a veinte años de prisión y de cien hasta mil días multa, a quien se robe un vehículo automotor.

Asimismo se sancionara con las citadas penalidades, a quien o quienes, sean responsables o no del robo de vehículos automotores, y que realice o realicen cualquiera de las siguientes conductas:

...**XI.-** Si en el robo de algún vehículo automotor se ejerce violencia física o moral, se impondrá una mitad más de la pena que corresponda.

Desprendiéndose de lo anterior, que los elementos del cuerpo del delito, materia de la acusación son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo realice **una acción de apoderamiento** que recaiga sobre un **vehículo automotor**;
- b) Que el mismo se produzca **con ánimo de dominio** del sujeto activo.
- c) Se realice **sin consentimiento** de quien legalmente debe otorgarlo.

AGRAVANTE: Que el sujeto activo **emplee la violencia física o moral** en contra del pasivo, para llevar a cabo el apoderamiento del vehículo automotor.

Analizado el material de prueba que se ha reseñado en el considerando que antecede valorado a la luz de los artículos 107, 108, 109 y 110 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, a criterio de quien resuelve resultan aptos y suficientes para tener por **acreditados los elementos del cuerpo del delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 176 BIS Fracción XI del Código Penal del Estado vigente en la época de la comisión del delito, conforme al razonamiento que al efecto se expone:

Respecto del **elemento normativo** del delito consistente en **la acción de apoderamiento de un vehículo automotor ajeno**; tal elemento se acreditó en autos, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 y 138 fracción IV, del Código de Procedimientos penales que establecen la regla genérica y especial, respectivamente, de comprobación del cuerpo del delito de **ROBO**, por lo que tal elemento se encuentra probado primeramente con la **denuncia** realizada por *********, en fecha veintitrés de julio de dos mil seis, quien señaló: *"...el declarante es chofer del señor ***** y para lo cual conduce el vehículo de la marca ***** de color BLANCO, con placas de circulación ***** del Servicio Público con número de serie ***** y motor número ***** que este vehículo esta en el ***** y del cual lleva logotipos a los costados, y que este vehículo no presenta la placa trasera ya que la misma esta infraccionada, por lo que así las cosas el emitente empezó a trabajar este vehículo a las seis de la tarde, y que siendo aproximadamente las cinco y media su relevo se lo entrego en Chipitlan; por lo cual el dicente trajo a su compañero de nombre ***** del cual no sabe sus apellidos a BUENA VISTA, por lo cual cuando el de la voz circulaba frente al Teatro Morelos, de la avenida Morelos, dos personas del sexo masculino abordaron al emitente y le pidieron un servicio a la Colonia Independencia en Santa María, por lo estuvieron platicado y al llegar al Hotel Ramblas le dijo uno de estos sujetos que se metiera en la siguiente calle y que llegara hasta el fondo, y el sujeto que viajaba adelante le dijo al emitente que lo dejara en un poste que estaba en esta calle y este mismo sujeto le pregunto cuanto le debía diciendo el declarante que era CINCUENTA PESOS por lo que el sujeto que viajaba en la parte trasera saco una pistola, desconociendo donde la llevara y con ella amago al declarante por lo cual el sujeto que viajaba en el copiloto saco de entre su ropa una pistola, aclarando que las mismas*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

eran cortas sin saber el emitente mayores datos de las mismas, por lo cual le dicen estos sujetos al declarante que se BAJA DEL VEHICULO Y QUE PASAR AL ASIEN TO DEL TRASERO, por lo cual el declarante se bajó del vehículo y se pasa al asiento de atrás, por lo cual el sujeto que viajaba atrás se bajó del vehículo y se subió adelante y empezó a manejar, mientras que el que viajaba de copiloto se paso al asiento de atrás con el declarante, mismo sujeto que le dijo al de la voz que no lo viera, y después arrancaron el vehículo y se fueron rumbo a la carretera Federal pasando por el Club de Santa María y que como en una media hora anduvieron dando vueltas y después el sujeto que viajaban cuidando al declarante le dijo al que conducía que se bajara y que no apagara el vehículo por lo cual bajaron al declarante y le dijeron que se agachara y dejaron al emitente sobre una carretera de la cual no sabe su nombre pero que la misma es empedrada, y estos sujetos se retiraron del lugar, por lo que el emitente empieza a caminar hasta que lo alcanzo un vehículo el cual apoyo al declarante para poder comunicarse con su patrón, así mismo manifiesta que antes de irse estos sujetos le preguntaron al emitente por su credencial de elector y la cual estaba en su cartera y que se llevaron su credencial de elector así como la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m n.) en billetes y como \$70.00 Setenta pesos en moneda, y que una vez que tomaron estos sujetos el dinero le dieron al emitente su cartera., Por lo que en este acto el de la voz presenta FORMAL DENUNCIA por el delito de ROBO DE VEHICULO cometido en agravio del C. ***** y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE...".

Declaración, que se encuentra concatenada con la **nueva** comparecencia ante el órgano investigador por el citado denunciante ***** , en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, en la que declaró: "...Que vengo a ratificar cada una de mis partes de denuncia iniciada de fecha veintitrés de julio del año dos mil seis, denuncia que se inició en el sector central de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que con número de averiguación previa ***** , misma que fue iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** **Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, averiguación que fue instruida por el C. Agente del Ministerio Público y que tengo a la vista los sujetos que me robaron los reconozco sin temor a equivocarme: Ya que la persona que iba de copiloto tiene la siguiente media filiación es de una edad aproximada de ***** , no recordando mas características del mismo, pero que en esa ocasión este portaba un arma de fuego, tipo pistola, sin saber que calibre; el segundo de ellos era el que se encontraba en la parte de atrás del lado del chofer, el cual era de complexión ***** , sin recordar más características del mismo ya que este el día del robo portaba una gorra oscura, así como chamarra de mezclilla sin recordar mas características del mismo, ya que el día de ayer jueves veintisiete del mes y año en curso, recibí llamado telefónico a mi número antes mencionado y que para eso contesto mi esposa de nombre ***** , y le dijo un agente de la policía Ministerial del grupo de Recuperación de Vehículos Robados, diciendo que me dijera y hablara al número telefónico ***** , ya que me tenían datos del vehículo que días antes me habían robado, por tal razón mi patrón y

*yo nos dirigimos a Bienes Asegurados en donde me dijeron que el vehículo no lo tenían a su disposición por lo que mi patrón se comunico al número que le dijeron y que fue por esta razón que tanto el señor **PASCUAL** y yo nos trasladamos a estas oficinas, en donde ahora se encuentra la persona detenida por el delito de robo de vehículo, y es el caso que el día de hoy viernes veintiocho del mes y año en curso, recibí un llamado telefónico por parte del agente de la policía Ministerial de Cuernavaca Morelos, de nombre **GABRIEL LÓPEZ** agente adscrito a la recuperación de vehículos de esta Procuraduría de Justicia, quien me dijo que me presentara el día de hoy viernes veintiocho de julio del año en curso a las instalaciones de esta Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos y que eso lo hiciera a las diez de la mañana para la identificación de unas personas que se encontraban detenidas, motivo por el cual me presento ante esta Representación Social para realizar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos como lo es el identificador a los detenidos ya que lo haré sin temor a equivocarme; por otro lado y en este acto solicito me sea devuelta la credencial de elector de mi propiedad con número de folio *****, por así convenir a mis intereses personales, así mismo también exhibo copia fotostática de la denuncia de fecha veintitrés del mes y año en curso, misma que fue instruida por el delito de robo de vehículo con violencia cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** y en contra de quien resulte responsable siendo todo lo que desea declarar...”*

Declaraciones a las cuales de manera individual se les otorga **pleno valor probatorio**, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, ya que se aprecia que el declarante de acuerdo a su edad, capacidad e instrucción con la que refirió contar, tuvo el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho sobre el cual declaró, mismo que percibió a través de sus sentidos, conociendo los hechos por sí mismo, al establecer que el veintitrés de julio de dos mil seis, al estar laborando como chofer de un transporte público “Taxi” y al prestar su servicio a dos personas del sexo masculino, quienes le indicaron se dirigiera a la Colonia Independencia en Santa María, momento en que uno de los activos le indicó al chofer, aquí denunciante se detuviera, bajándolo del asiento del conductor y obligándolo a que se pasara al asiento trasero, tomando el volante uno de los activos, quien lo estuvo manejando por media hora aproximadamente, llevándolo consigo en el interior del vehículo al chofer, quien después de varios minutos fue abandonado en una calle empedrada, **apoderándose** en ese momento los activos del vehículo automotor identificado marca *****, Color **Blanco**, con placas de circulación ***** del Servicios Público de Taxi.

Lo anterior, se robustece, con la **declaración** rendida ante el Agente Investigador, en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, por el ofendido *****, quien declaró: “...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca *****, con número de serie *****, con número de motor *****, color blanco, con placas de circulación

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

***** del servicio público de alquiler (**TAXI**), lo cual lo acredito con la factura original número *****, expedida por ***** a favor de *****, documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa *****, expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaria de ingresos a favor *****, persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre *****, en fecha domingo 23 de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las originales por serme de utilidad personal...".

Deposado que en términos de lo dispuesto por los artículos 90, 108 y 109 fracción IV del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, adquiere **valor probatorio pleno**, ya que hizo suya la denuncia formulada por el denunciante *****, con la que surge acreditada que la conducta desplegada por los sujetos activos, **al apoderarse del vehículo automotor** marca *****, con placas de circulación *****, pues el declarante es propietario del citado vehículo automotor, además que sabe y le consta que su chofer *****, al encontrarse trabajando el citado vehículo automotor, que es del servicio público de taxi, el veintitrés de julio de dos mil seis, fue abordado por dos sujetos de sexo masculino, quienes desplegaron una acción de **apoderamiento** respecto del **vehículo automotor** de su propiedad, razón por la cual el ofendido acudió al fiscal investigador para hacer suya la denuncia de robo de vehículo automotor.

Lo anterior se encuentra concatenado con el contenido del **oficio de puesta a disposición** de fecha veintisiete de julio de año dos mil seis, suscrito por los Agentes Ministeriales C.C. **GUILLERMO MARTIN HONORATO VALDEZ, PEDRO PÉREZ SEGURA, CARLOS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, GERARDO SÁNCHEZ OCAMPO y RAMÓN SANTILLÁN CAMPOS**, adscritos al Grupo de Recuperación de vehículos, quienes manifestaron: "...Que siendo las 22:50 hrs, del día de la fecha al encontrarnos realizando funciones propias como agentes de la policía ministerial adscritos al grupo de Recuperación de Vehículos, a bordo de las unidades 283 y 172 al ir circulando sobre la Carretera Federal Cuernavaca-Tres Marías a la altura del cruce del poblado de Tres Marías tuvimos a la vista un vehículo de la marca

*****, sin placas de circulación; motivo por el cual procedimos a detener dicho vehículo debido al alto índice de robo de vehículo en el Estado, mismo que era conducido por una persona del sexo masculino quien responde al nombre de ***** de veintitrés años de edad, con domicilio ***** con quien nos identificamos como agentes de la policía Ministerial del Estado, procediendo a realizarle una revisión física en sus números identificativos de este, siendo el número de serie el siguiente ***** con el cual se solicitó información al Departamento de Enlace e Información de Vehículos Robados y Recuperados de esta Procuraduría, en donde el personal de guardia nos informa que dicho vehículo cuenta con **REPORTE DE ROBO VIGENTE CON VIOLENCIA**, de fecha 10 de julio del presente, relacionada con la averiguación previa ***** radicada en esta Entidad Federativa, por lo que inmediato nos trasladamos a estas oficinas y una vez estando en esta se le hizo una revisión minuciosa en el interior del vehículo, encontrando en el interior de la guantera una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ***** con domicilio en calle ***** y al verificar en nuestros registros de vehículos reportados como robados, se encontró una Averiguación Previa con número ***** por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** iniciada por el C. ***** de fecha 23 de julio del año en curso, siendo un vehículo de la marca ***** número de serie ***** con número de motor ***** placas de circulación ***** del servicio público. Por lo que al cuestionar al C. ***** en relación a la credencial de elector, este nos manifestó que al realizar los robos de los vehículos le quita sus credenciales de elector para amenazarlos de que con eso ya sabe en donde viven y que si lo denuncian se atengan a las consecuencias, en cuanto a los 2 vehículos manifiesta que ambos se los robo en compañía del C. ***** el cual sabe que tiene su domicilio en la colonia Morelos del Municipio de Xochitepec ignorando el domicilio exacto pero sabe llegar. El primero de ellos fue el día 10 de Julio del año en curso siendo aproximadamente las 22:00 horas cuando se encontraban en la glorieta Tlaltenango le solicitaron los servicios a la colonia Unidad Morelos del Municipio de Xochitepec, lugar en donde donde despojaron al conductor diciéndole que se trataba de un asalto y se iba a llevar el vehículo dejándolo en el segundo puente al parecer en una barranca y el segundo que el día 23 de julio del presente año siendo aproximadamente las 02:00 horas de la madrugada se encontraban en la Avenida Morelos de la colonia Centro de esta Ciudad, cuando le pidió los servicios a un taxista para que lo llevara a la colonia Independencia lugar donde este lo amago con una arma de fuego, mismo que anduvo paseando al conductor por un lapso de aproximadamente 1 hora abandonándolo a este en el poblado de Santa María Ahuacatlán. Motivo por el cual se pone a disposición del Ministerio Público el vehículo en mención en los patios de esta procuraduría y al C. ***** en calidad de **DETENIDO** y esa representación social la que determine su situación legal. De la misma manera hago de su conocimiento que al preguntarle al C. ***** en relación al vehículo marca ***** el cual se robó el día 23 de julio del año en curso manifestó que dicho automotor se lo llevo al poblado de Huitzilac lugar en donde en donde dejo a su amigo mismo que participo en dicho robo para continuar su marcha al

**PODER JUDICIAL****UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

*paraje denominado como la Ahuacatera lugar en donde a donde llego a aproximadamente a las 02:30 horas abandonándolo en dicho paraje y regresando al día siguiente aproximadamente a las 09:00 horas de la mañana procediendo a buscar a los compradores de fierro viejo y a los cuales les vendió dicho vehículo en la cantidad de 900 pesos mismos que por versión del entrevistado refiere que lo despedazaron con una hacha siendo dos personas las que realizaron dicha labor. Continuando con la investigación se realizó una búsqueda en nuestros archivos de registros de vehículos robados y recuperados logrando saber que el nombre del propietario del primer vehículo es ***** con domicilio en la ***** , con número telefónico ***** , al cual se le llamo vía telefónica acudiendo a estas oficinas lugar en donde identifico plenamente sin temor a equivocarse al C. ***** como la persona que el día 10 de julio del año en curso lo asaltara y lo despojara de su vehículo en compañía de otro sujeto, y en relación al segundo propietario del vehículo antes mencionado responde al nombre de ***** , con domicilio en calle ***** , con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica, respondiendo la grabadora...”.*

Informe que fue debidamente ratificado por sus autores ante la autoridad investigadora, razón por la que se le concede **valor indiciario** en términos de lo dispuesto por los artículos 108 y 110 del Código Procesal Penal aplicable, refiriendo **la sustancia** de lo que les consta, que fue haber realizado funciones propias como agentes de la Policía Ministerial, tuvieron a la vista diverso vehículo, quien era conducido por una persona del sexo masculino, quien responde al nombre de ***** , vehículo al cual después de realizar una revisión física en su serie y corroborar su información al Departamento de Enlace e Información de Vehículos Robados y Recuperados de esta Procuraduría, les fue informado que tenía reporte de robo vigente, por lo que inmediato se trasladaron a estas oficinas, lugar donde **se le hizo una revisión minuciosa en el interior del vehículo**, encontrando en el interior de la guantera una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ***** , por lo que al verificar sus registros de vehículos reportados como robados, se encontró diversa Averiguación Previa con número ***** por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** iniciada por el C. ***** de fecha veintitrés de julio del año en curso, siendo un vehículo de la marca ***** , número de serie ***** , con número de motor ***** , placas de circulación ***** del servicio público; así como sus **circunstancias principales** de que al cuestionar a ***** en relación a la credencial de elector, este les manifestó que al realizar los robos de los vehículos le quita sus credenciales de elector para amenazarlos de que con eso ya sabe en donde viven y que si lo denuncian se atengan a las consecuencias, y que en relación a los dos vehículos, manifiesto que ambos se los robo en compañía del ***** , el primero de ellos fue el día diez de Julio del año en curso, y el **segundo**, es decir el vehículo automotor afecto a la presente causa, lo robaron el día veintitrés de julio del presente año dos mil seis, siendo que aproximadamente las 02:00 horas, cuando pidieron los servicios a un taxista para que lo llevara a la colonia Independencia lugar donde amagaron con una arma de fuego al denunciante, a quien estuvieron

paseando por un lapso de aproximadamente una hora, a quien abandonaron en el poblado de Santa María Ahuacatitlán, refiriendo además que el citado vehículo automotor, se lo llevó al paraje denominado como la Ahuacatera lo abandonó, para volver por el, procediendo a buscar a compradores de fierro viejo, a quienes le vendió dicho vehículo, por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), informe policial al que se le concede eficacia probatorio para acreditar los elementos en estudio, pues es **apto** para revelar el hecho conocido de que dos agentes activos se **apoderaron de un vehículo automotor**, mismo que les era ajeno, toda vez que no era de su propiedad sino de diversa persona.

Al respecto resulta aplicable el siguiente criterio de tesis, con registro digital *****, bajo el rubro:

POLICÍAS. VALOR PROBATORIO DE SUS INFORMES.

Los informes rendidos por los agentes de la Policía Judicial ante la autoridad investigadora en los procesos penales, tienen la categoría de una prueba testimonial, toda vez que el interés que los mueve para hacerlo, no es personal, sino efecto del cumplimiento de las comisiones a ellos encomendadas.

A lo anterior, se agrega la declaración ministerial del ofendido *****, de veintiocho de julio de dos mil seis, en la que señaló: *"...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca *****, con número de serie *****, con número de motor *****, color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (**TAXI**), lo cual lo acredito con la factura original número *****, expedida por ***** a favor de *****, documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa *****, expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaría de ingresos a favor *****, persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre *****, en fecha domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las*



originales por serme de utilidad personal, siendo todo lo que tengo que declarar...".

PODER JUDICIAL

De esto se advierte que si bien, el agraviado no presencié el momento mismo en que fue desahogado de su vehículo, sin embargo de los hechos que expuso, se desprende que se trata de la declaración de la persona directamente afectada por el proceder delictivo que reclama, en cuyo patrimonio recayeron las consecuencias del antisocial que refirió, esto es, del apoderamiento de un vehículo automotor de su propiedad, por tanto a tal probanza, se le otorga **pleno valor probatorio** para acreditar el elemento en estudio, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 108 del Código de Procedimientos Penales, ya que además resulta apta para acreditar que el declarante es el legítimo propietario del vehículo que indicó, ya que así lo demostró al exhibir la factura número *****, expedida por *****, de veintinueve de marzo de dos mil tres, en favor de *****, la cual presenta un endoso en su reverso, a nombre del ofendido *****, prueba documental con que acreditó tal calidad, y esta a su vez acredita la preexistencia, la legal procedencia, y falta posterior del vehículo robado, de donde se desprende la ajeneidad del mismo respecto al encausado, documento que de igual forma surte plenos efectos probatorios, en términos de lo dispuesto por el ordinal 103 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, toda vez que la misma no fue impugnada o combatida por contener falsedad alguna.

Por cuanto al **segundo** de los elementos del cuerpo del delito que nos ocupa, que consiste en el **apoderamiento de vehículo automotor CON ANIMO DE DOMINIO** de parte del activo, se acreditó en autos con las siguientes pruebas:

Con la **denuncia** realizada por *****, en fecha veintitrés de julio de dos mil seis, quien señaló: *"...el declarante es chofer del señor ***** y para lo cual conduce el vehículo de la marca *****, de color BLANCO, con placas de circulación ***** del Servicio Público con número de serie ***** y motor número *****, que este vehículo esta en el ***** y del cual lleva logotipos a los costados, y que este vehículo no presenta la placa trasera ya que la misma esta infraccionada, por lo que así las cosas el emitente empezó a trabajar este vehículo a las seis de la tarde, y que siendo aproximadamente las cinco y media su relevo se lo entrego en Chipitlan; por lo cual el dicente trajo a su compañero de nombre ***** del cual no sabe sus apellidos a BUENA VISTA, por lo cual cuando el de la voz circulaba frente al Teatro Morelos, de la avenida Morelos, dos personas del sexo masculino abordaron al emitente y le pidieron un servicio a la Colonia Independencia en Santa María, por lo estuvieron platicado y al llegar al Hotel Ramblas le dijo uno de estos sujetos que se metiera en la siguiente calle y que llegara hasta el fondo, y el sujeto que viajaba adelante le dijo al emitente que lo dejara en un poste que estaba en esta calle y este mismo sujeto le pregunto cuanto le debía diciendo el declarante que era CINCUENTA PESOS por lo que el sujeto que viajaba en la parte trasera saco una pistola, desconociendo donde la llevara y con ella amago al declarante por lo cual el sujeto que viajaba en el copiloto saco de entre su ropa*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

una pistola, aclarando que las mismas eran cortas sin saber el emitente mayores datos de las mismas, por lo cual le dicen estos sujetos al declarante que se BAJA DEL VEHICULO Y QUE PASAR AL ASIEN TO DEL TRASERO, por lo cual el declarante se bajó del vehículo y se pasa al asiento de atrás, por lo cual el sujeto que viajaba atrás se bajó del vehículo y se subió adelante y empezó a manejar, mientras que el que viajaba de copiloto se paso al asiento de atrás con el declarante, mismo sujeto que le dijo al de la voz que no lo viera, y después arrancaron el vehículo y se fueron rumbo a la carretera Federal pasando por el Club de Santa María y que como en una media hora anduvieron dando vueltas y después el sujeto que viajaban cuidando al declarante le dijo al que conducía que se bajara y que no apagara el vehículo por lo cual bajaron al declarante y le dijeron que se agachara y dejaron al emitente sobre una carretera de la cual no sabe su nombre pero que la misma es empedrada, y estos sujetos se retiraron del lugar, por lo que el emitente empieza a caminar hasta que lo alcanzo un vehículo el cual apoyo al declarante para poder comunicarse con su patrón, así mismo manifiesta que antes de irse estos sujetos le preguntaron al emitente por su credencial de elector y la cual estaba en su cartera y que se llevaron su credencial de elector así como la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m n.) en billetes y como \$7000 Setenta pesos en moneda, y que una vez que tomaron estos sujetos el dinero le dieron al emitente su cartera., Por lo que en este acto el de la voz presenta FORMAL DENUNCIA por el dejito de ROBO DE VEHICULO cometido en agravio del C. ***** y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE. Siendo todo lo que tiene que manifestar...”.

Declaración, que se encuentra enlazada con la **nueva** comparecencia ante el órgano investigador, por el citado denunciante, en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, en la que declaró: "...Que vengo a ratificar cada una de mis partes de denuncia iniciada de fecha veintitrés de julio del año dos mil seis, denuncia que se inició en el sector central de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que con número de averiguación previa *****, misma que fue iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** **Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, averiguación que fue instruida por el C. Agente del Ministerio Público y que tengo a la vista los sujetos que me robaron los reconozco sin temor a equivocarme: Ya que la persona que iba de copiloto tiene la siguiente media filiación es de una edad aproximada de *****, no recordando mas características del mismo, pero que en esa ocasión este portaba un arma de fuego, tipo pistola, sin saber que calibre; el segundo de ellos era el que se encontraba en la parte de atrás del lado del chofer, el cual era de complexión *****, sin recordar más características del mismo ya que este el día del robo portaba una gorra oscura, así como chamarra de mezclilla sin recordar mas características del mismo, ya que el día de ayer jueves veintisiete del mes y año en curso, recibí llamado telefónico a mi número antes mencionado y que para eso contesto mi esposa de nombre *****, y le dijo un agente de la policía Ministerial del grupo de Recuperación de Vehículos Robados, diciendo que me dijera y hablara al número telefónico *****, ya que me tenían datos del

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vehículo que días antes me habían robado, por tal razón mi patrón y yo nos dirigimos a Bienes Asegurados en donde me dijeron que el vehículo no lo tenían a su disposición por lo que mi patrón se comunico al número que le dijeron y que fue por esta razón que tanto el señor ***** y yo nos trasladamos a estas oficinas, en donde ahora se encuentra la persona detenida por el delito de robo de vehículo, y es el caso que el día de hoy viernes veintiocho del mes y año en curso, recibí un llamado telefónico por parte del agente de la policía Ministerial de Cuernavaca Morelos, de nombre **GABRIEL LÓPEZ** agente adscrito a la recuperación de vehículos de esta Procuraduría de Justicia, quien me dijo que me presentara el día de hoy viernes veintiocho de julio del año en curso a las instalaciones de esta Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos y que eso lo hiciera a las diez de la mañana para la identificación de unas personas que se encontraban detenidas, motivo por el cual me presento ante esta Representación Social para realizar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos como lo es el identificador a los detenidos ya que lo haré sin temor a equivocarme; por otro lado y en este acto solicito me sea devuelta la credencial de elector de mi propiedad con número de folio *****, por así convenir a mis intereses personales, así mismo también exhibo copia fotostática de la denuncia de fecha veintitrés del mes y año en curso, misma que fue instruida por el delito de robo de vehículo con violencia cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** y en contra de quien resulte responsable siendo todo lo que desea declarar...”.

Declaraciones a las cuales de manera individual se les otorga **pleno valor probatorio** en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, ya que se aprecia que el declarante de acuerdo a su edad, capacidad e instrucción con la que refirió contar el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho sobre el cual declaró, mismo que percibió a través de sus sentidos, pues con ello se logró saber que el veintitrés de julio de dos mil seis, aproximadamente a las seis de la tarde, el denunciante empezó a trabajar el **vehículo automotor** marca *****, Color **Blanco**, con placas de circulación ***** del Servicios Público de Taxi y al ir circulando por la Avenida Morelos, enfrente del Teatro Morelos, dos personas del sexo masculino le hicieron la parada y le indicaron los llevara a Santa María, así en el transcurso, uno de los activos le indicó al chofer se detuviera, bajándolo del asiento del conductor y obligándolo a que se pasara al asiento trasero, tomando el volante uno de los activos, quien lo estuvo manejando por medio hora aproximadamente, llevándolo consigo en el interior del vehículo al chofer, quien después de varios minutos fue abandonado en una calle empedrada, colocando en ese momento los sujetos activos bajo su esfera de acción y dominio del citado vehículo automotor pues primeramente uno de ellos condujo del mismo sin autorización del chofer hoy denunciante, por un tiempo de medida hora, para después apoderarse del citado automotor, y disponer del mismo bajo su autoridad, pues se lo llevaron y dispusieron del vehículo como si fuera propio, lo que evidencia el ánimo de dominio sobre dicho automotor.

Lo cual se robustece con el contenido del **oficio de puesta a disposición** de fecha veintisiete de julio de año dos mil seis, suscrito

por los Agentes Ministeriales C.C. **GUILLERMO MARTIN HONORATO VALDEZ** y **PEDRO PÉREZ SEGURA, CARLOS GUTIÉRREZ, GERARDO SÁNCHEZ OCAMPO, RAMÓN SANTILLÁN CAMPOS**, adscritos al Grupo de Recuperación de vehículos, quienes manifestaron: *"...Que siendo las 22:50 hrs, del día de la fecha al encontrarnos realizando funciones propias como agentes de la policía ministerial adscritos al grupo de Recuperación de Vehículos, a bordo de las unidades 283 y 172 al ir circulando sobre la Carretera Federal Cuernavaca-Tres Marías a la altura del cruce del poblado de Tres Marías tuvimos a la vista un vehículo de la marca ***** sin placas de circulación; motivo por el cual procedimos a detener dicho vehículo debido al alto índice de robo de vehículo en el Estado, mismo que era conducido por una persona del sexo masculino quien responde al nombre de ***** de ***** de edad, con domicilio ***** con quien nos identificamos como agentes de la policía Ministerial del Estado, procediendo a realizarle una revisión física en sus números identificativos de este, siendo el número de serie el siguiente ***** con el cual se solicitó información al Departamento de Enlace e Información de Vehículos Robados y Recuperados de esta Procuraduría, en donde el personal de guardia nos informa que dicho vehículo cuenta con **REPORTE DE ROBO VIGENTE CON VIOLENCIA**, de fecha 10 de julio del presente, relacionada con la averiguación previa ***** radicada en esta Entidad Federativa, por lo que inmediato nos trasladamos a estas oficinas y una vez estando en esta se le hizo una revisión minuciosa en el interior del vehículo, encontrando en el interior de la guantera una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de ***** con domicilio en calle ***** y al verificar en nuestros registros de vehículos reportados como robados, se encontró una Averiguación Previa con número ***** por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** iniciada por el C. ***** de fecha 23 de julio del año en curso, siendo un vehículo de la marca ***** número de serie ***** con número de motor ***** placas de circulación ***** del servicio público. Por lo que al cuestionar al C. ***** en relación a la credencial de elector, este nos manifestó que al realizar los robos de los vehículos le quita sus credenciales de elector para amenazarlos de que con eso ya sabe en donde viven y que si lo denuncian se atengan a las consecuencias, en cuanto a los 2 vehículos manifiesta que ambos se los robo en compañía del C. ***** el cual sabe que tiene su domicilio en la colonia Morelos del Municipio de Xochitepec ignorando el domicilio exacto pero sabe llegar. El primero de ellos fue el día 10 de Julio del año en curso siendo aproximadamente las 22:00 horas cuando se encontraban en la glorieta Tlaltenango le solicitaron los servicios a la colonia Unidad Morelos del Municipio de Xochitepec, lugar en donde en donde despojaron al conductor diciéndole que se trataba de un asalto y se iba a llevar el vehículo dejándolo en el segundo puente al parecer en una barranca y el segundo que el día 23 de julio del presente año siendo aproximadamente las 02:00 horas de la madrugada se encontraban en la Avenida Morelos de la colonia Centro de esta Ciudad, cuando le pidió los servicios a un taxista para que lo llevara a la colonia Independencia lugar donde este lo amago con una arma de fuego, mismo que anduvo paseando al conductor por un lapso de*

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*aproximadamente 1 hora abandonándolo a este en el poblado de Santa María Ahuacatitlán. Motivo por el cual se pone a disposición del Ministerio Público el vehículo en mención en los patios de esta procuraduría y al C. ***** en calidad de **DETENIDO** y esa representación social la que determine su situación legal. De la misma manera hago de su conocimiento que al preguntarle al C. ***** en relación al vehículo marca ***** el cual se robo el día 23 de julio del año en curso manifestó que dicho automotor se lo llevo al poblado de Huitzilac lugar en donde dejo a su amigo mismo que participo en dicho robo para continuar su marcha al paraje denominado como la Ahuacatera lugar en donde a donde llego a aproximadamente a las 02:30 horas abandonándolo en dicho paraje y regresando al día siguiente aproximadamente a las 09:00 horas de la mañana procediendo a buscar a los compradores de fierro viejo y a los cuales les vendió dicho vehículo en la cantidad de 900 pesos mismos que por versión del entrevistado refiere que lo despedazaron con una hacha siendo dos personas las que realizaron dicha labor. Continuando con la investigación se realizó una búsqueda en nuestros archivos de registros de vehículos robados y recuperados logrando saber que el nombre del propietario del primer vehículo es ***** con domicilio en la ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica acudiendo a estas oficinas lugar en donde identifico plenamente sin temor a equivocarse al C. ***** como la persona que el día 10 de julio del año en curso lo asaltara y lo despojara de su vehículo en compañía de otro sujeto, y en relación al segundo propietario del vehículo antes mencionado responde al nombre de ***** con domicilio en calle ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica, respondiendo la grabadora...".*

Informe que fue debidamente ratificado por sus autores ante la autoridad investigadora, razón por la que se le concede **pleno valor probatorio de testimonio** para acreditar el elemento en estudio, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV del Código Penal vigente, refiriendo **la sustancia del hecho** de que a virtud de la haber realizado funciones propias, como agentes de la Policía Ministerial y al interrogar al sujeto activo de nombre ***** en relación al vehículo de la marca ***** número de serie ***** con número de motor ***** placas de circulación ***** del servicio público, se advierte que una vez que se apodero del citado vehículo automotor y al colocarlo bajo su esfera de acción, dispuso del mismo, pues procediendo a buscar a compradores de fierro viejo y a los cuales les vendió dicho vehículo como si fuera de su propiedad, por la cantidad de \$900.00 PESOS (NOVECIENTOS PESOS 00/100), quien por propia versión del citado sujeto activo, dos personas diversas lo despedazaron con una hacha; informe al que se le concede **plena eficacia** pues es **idóneo** para demostrar el hecho conocido de que uno de los sujetos activos que se apoderaron de un vehículo automotor, el cual les era ajeno, dispuso del mismo, esto es, como si fuera de su propiedad, pues con en ese sentido de dominio y deposición, lo vendió a diversas personas, demostrándose que con dicha acción no tenía la intención de reincorporarlo a su propietario.

Complementa lo anterior, la declaración ministerial del ofendido ***** de veintiocho de julio de dos mil seis, quien entre otras cosas mencionó: "...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca ***** con número de serie ***** con número de motor ***** color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (**TAXI**), lo cual lo acredito con la factura original número ***** expedida por ***** a favor de ***** documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa ***** expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaría de ingresos a favor ***** persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre ***** en fecha domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las originales por serme de utilidad personal, siendo todo lo que tengo que declarar...".

Declaración de la que se aprecia, que el día veintitrés de julio de dos mil seis, sujetos activos realizaron el apoderamiento ilegal del vehículo automotor propiedad del ofendido, con **ánimo de dominio**, tan es así que los activos dispusieron del mismo bajo su esfera de acción y dominio, lo anterior al desposeer a ***** del citado vehículo, quien era chofer del hoy ofendido, circunstancia que corrobora que en el caso particular, los activos actuaron con ánimo de dominio sobre el vehículo que nos ocupa, misma probanza a la que se **otorga pleno valor probatorio**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del cuerpo de leyes precitado, pues como se ha dicho el día del evento, personas ajenas al declarante se apoderaron del citado bien, con el fin de apropiárselo, sin que existan datos que revelen su intención de devolverlo a su legítimo propietario.

En relación al **tercer** elemento estructural del delito que nos ocupa, consistente en que la conducta del activo se llevó a cabo **SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN DEBÍA OTORGARLO LEGALMENTE**, de igual forma se acreditó en el expediente, con las siguientes pruebas:

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

La declaración ministerial del ofendido ***** , de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, quien mencionó: "...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca ***** , con número de serie ***** , con número de motor ***** , color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (**TAXI**), lo cual lo acredito con la factura original número ***** , expedida por ***** ; de fecha 29 veintinueve de marzo de 2003 dos mil tres, a favor de ***** , documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa ***** , expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaria de ingresos a favor ***** , persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre ***** , en fecha domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las originales por serme de utilidad personal, siendo todo lo que tengo que declarar...".

Declaración que fue valorada con antelación, de la que se advierte que el apoderamiento del vehículo automotor que el ofendido ***** mencionó, se realizó **sin su consentimiento**, toda vez que en autos se demostró legalmente que el mismo pertenece al declarante, quien en última instancia, resulta ser la persona legalmente facultada para otorgar su consentimiento sobre el uso del precitado vehículo, apreciándose además que dicho agraviado hizo suya la denuncia que presentó ***** , por el robo del citado automotor, en la inteligencia de que este último ante el Fiscal investigador el veintitrés de julio de dos mil seis, entre otras cosas refirió, que el día del evento personas ajenas al pasivo, y de manera furtiva se apoderaron del vehículo propiedad del ofendido, **sin su consentimiento** aprovechando los activos de que al solicitar un servicio de taxi al denunciante ***** , estos, quitaron de su esfera y acción de dominio, como chofer del taxi y dispusieron del mismo, activos quienes no tenían facultad alguna para disponer del citado bien mueble, y no obstante ello, efectuó tal apoderamiento, trasladando el mismo a diverso lugar para venderlo como fierro viejo, tal y como consta en el sumario, testimonio al cual se le concede eficacia pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los

artículos 108 y 109 del Código Procesal Penal aplicable, a fin de acreditar el elemento en estudio.

Con lo anterior, se considera plenamente acreditados los elementos materiales del cuerpo del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, previsto y sancionado por el artículo 176 BIS del Código Penal vigente al momento del hecho delictivo.

Ahora bien y en relación a establecer si se actualiza la **AGRAVANTE** establecida por el Agente del Ministerio Público, en sus conclusiones acusatorias, prevista por la fracción **XI** del artículo 176 BIS del Código Penal, consistentes en que los activos empleen **violencia física o moral**, en contra del pasivo, para llevar a cabo el apoderamiento del vehículo automotor, al respecto y del análisis probatorio que obra en autos, se considera demostrada dicha agravante, con la declaración efectuada por el denunciante *********, de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, misma que ha sido valorada y en la parte que interesa, el denunciante precisa la forma en que fue desapoderado del vehículo automotor identificado marca *********, de color BLANCO, con placas de circulación ********* del Servicio Público con número de serie ********* y motor número *********, pues establece que dos personas del sexo masculino lo abordaron para solicitarle un servicio de taxi a la Colonia Independia en Santa María, subiéndose uno de ellos en el asiento del copiloto y el otro en el asiento trasero, que al llegar al hotel "Ramblas" uno de estos sujetos le dijo al de la voz que se metiera en la siguiente calle y llegara hasta el fondo, que el sujeto que iba adelante "copiloto" le dijo que lo dejara en un poste que está en esa calle, mismo sujeto que le preguntó cuánto le debía, contestándole el denunciante que cincuenta pesos, momento en que el diverso sujeto que se encontraba en la parte de taras **sacó una pistola y con ella amagó al denunciante, diciéndole que se bajara del vehículo y se pasara al asiento trasero**, a lo cual obedeció, que el sujeto que viajaba en la parte posterior tomó el volante, arrancó y se fueron rumbo a la carretera federal, que anduvieron dando vueltas como media hora y después el sujeto que viajaba cuidando al declarante, le dijo al que conducía que se bajara y no apagara el vehículo, momento en que le dijeron que se bajara y se agachara, dejándolo sobre la carretera, para posteriormente retirarse los activos del lugar con el vehículo automotor.

Declaración de la que se desprende que los sujetos activos del delito, al apoderarse del vehículo automotor, ejercieron violencia física con el declarante, ya que lo amagaron con una arma "pistola" y así sometido lo obligaron a pasarse al asiento trasero, trayéndolo dando vueltas hasta que finalmente bajarlo del vehículo, dejándolo abandonado en la carretera.

Declaración a la que se le otorga **pleno valor probatorio** en términos de lo dispuesto por el artículo 109 fracción IV del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, ya que se aprecia que el declarante de acuerdo a su edad, capacidad e instrucción con la que refirió contar el criterio necesario para conocer y apreciar el hecho sobre el cual declaró, mismo que percibió directamente a través de sus



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sentidos, siendo eficaces para acreditar la agravante de violencia física a la que fue sometido el denunciante durante la ejecución del delito de robo de vehículo automotor, previsto y sancionado por el artículo 176 BIS fracción XI del Código Penal vigente durante la época de la comisión de los hechos, pues el empleo de un arma de fuego para la comisión del delito actualiza la violencia moral, ya que fue el instrumento que se utilizó para inhibir y obligar al denunciante a entregar el vehículo automotor, pues el empleo de dicho artefacto anula la capacidad de oposición o resistencia del pasivo.

V.- RESPONSABILIDAD PENAL, respecto a este tópico, se procede a determinar, si el encausado *********, es o no penalmente responsable de la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 176 bis fracción XI del Código Penal, que el Fiscal le atribuyó en agravio de *********, lo que se realiza al tenor de las consideraciones siguientes:

En consideración del Juzgador, **existe insuficiencia probatoria**, para demostrar la plena responsabilidad penal atribuida al acusado, por las razones siguientes.

En efecto, existe **insuficiencia probatoria para demostrar la plena responsabilidad penal del acusado *******, en la **comisión del delito referido**, puesto que **no** se satisface el **"estándar de prueba"** o **"regla de juicio"** que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido para llegar a la condena, al referir que, en el **principio de presunción de inocencia**, en su vertiente de **regla probatoria**, se establecen los requisitos que debe cumplir la actividad probatoria y las características que debe reunir cada uno de los medios de prueba aportados por el Ministerio Público **para considerar que existe prueba de cargo válida y destruir así el estatus de inocente que tiene a su favor todo inculpado**.

Desde este punto de vista, **la presunción de inocencia** contiene implícita una regla que impone no solo la carga de la prueba, entendiéndose como la norma que determina a qué parte le corresponde aportar las pruebas de cargo, si no también que sean lícitas.

Esto, se encuentra instituido por el criterio federal con registro digital 2018965, bajo el rubro:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONTENIDO DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la

responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.

En tal sentido y de una confronta entre las pruebas de cargo ofertados por el Ministerio Público, así como las pruebas de descargo, ofertadas por la defensa, se tiene la declaración del denunciante *********, de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, en la cual señaló: *"...el declarante es chofer del señor ***** y para lo cual conduce el vehículo de la marca *****, de color BLANCO, con placas de circulación ***** del Servicio Público con número de serie ***** y motor número *****, que este vehículo está en el *****, y del cual lleva logotipos a los costados, y que este vehículo no presenta la placa trasera ya que la misma esta infraccionada, por lo que así las cosas el emitente empezó a trabajar este vehículo a las seis de la tarde, y que siendo aproximadamente las cinco y media su relevo se lo entrego en Chipitlan; por lo cual el dicente trajo a su compañero de nombre ***** del cual no sabe sus apellidos a BUENA VISTA, por lo cual cuando el de la voz circulaba frente al Teatro Morelos, de la avenida Morelos, dos personas del sexo masculino abordaron al emitente y le pidieron un servicio a la Colonia Independencia en Santa María, por lo que uno de ellos se fue en asiento del copiloto y el otro sujeto se fue sentado en el asiento trasero precisamente del lado del copiloto y que en el camino estuvieron platicado y al llegar al Hotel Ramblas le dijo uno de estos sujetos que se metiera en la siguiente calle y que llegara hasta el fondo, y el sujeto que viajaba adelante le dijo al emitente que lo dejara en un poste que estaba en esta calle y este mismo sujeto le pregunto cuanto le debía diciendo el declarante que era CINCUENTA PESOS por lo que el sujeto que viajaba en la parte trasera saco una pistola, desconociendo donde la llevara y con ella amago al declarante por lo cual el sujeto que viajaba en el copiloto saco de entre su ropa una pistola, aclarando que las mismas eran cortas sin saber el emitente mayores datos de las mismas, por lo cual le dicen estos sujetos al declarante que se BAJA DEL VEHICULO Y QUE PASAR AL ASIEN TO DEL TRASERO, por lo cual el declarante se bajó del vehículo y se pasa al asiento de atrás, por lo cual el sujeto que viajaba atrás se bajó del vehículo y se subió adelante y empezó a manejar, mientras que el que viajaba de copiloto se paso al asiento de atrás con el declarante, mismo sujeto que le dijo al de la voz que no lo viera, y después arrancaron el vehículo y se fueron rumbo a la carretera Federal pasando por el Club de Santa María y que como en una media hora anduvieron dando vueltas y después el sujeto que viajaban cuidando al declarante le dijo al que conducía que se bajara y que no apagara el vehículo por lo cual bajaron al declarante y le dijeron que se agachara y dejaron al emitente sobre una carretera de la cual no sabe su nombre pero que la misma es empedrada, y estos sujetos se retiraron del lugar, por lo que el emitente empieza a caminar hasta que lo alcanzo un vehículo el cual apoyo al declarante para poder*



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comunicarse con su patrón, así mismo manifiesta que antes de irse estos sujetos le preguntaron al emitente por su credencial de elector y la cual estaba en su cartera y que se llevaron su credencial de elector así como la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 m n.) en billetes y como \$7000 Setenta pesos en moneda, y que una vez que tomaron estos sujetos el dinero le dieron al emitente su cartera., Por lo que en este acto el de la voz presenta FORMAL DENUNCIA por el delito de ROBO DE VEHICULO cometido en agravio del C. ***** y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE..”.

De igual forma, se tiene la nueva comparecencia del citado denunciante, ***** de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, en la que expuso: "...Que vengo a ratificar cada una de mis partes de denuncia iniciada de fecha veintitrés de julio del año dos mil seis, denuncia que se inició en el sector central de esta Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, que con número de averiguación previa *****, misma que fue iniciada por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** **Y EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, averiguación que fue instruida por el C. Agente del Ministerio Público y que tengo a la vista los sujetos que me robaron los reconozco sin temor a equivocarme: Ya que la persona que iba de copiloto tiene la siguiente media filiación es de una edad aproximada de *****, no recordando mas características del mismo, pero que en esa ocasión este portaba un arma de fuego, tipo pistola, sin saber que calibre; el segundo de ellos era el que se encontraba en la parte de atrás del lado del chofer, el cual era de complexión *****, sin recordar más características del mismo ya que este el día del robo portaba una gorra oscura, así como chamarra de mezclilla sin recordar mas características del mismo, ya que el día de ayer jueves veintisiete del mes y año en curso, recibí llamado telefónico a mi número antes mencionado y que para eso contesto mi esposa de nombre *****, y le dijo un agente de la policía Ministerial del grupo de Recuperación de Vehículos Robados, diciendo que me dijera y hablara al número telefónico *****, ya que me tenían datos del vehículo que días antes me habían robado, por tal razón mi patrón y yo nos dirigimos a Bienes Asegurados en donde me dijeron que el vehículo no lo tenían a su disposición por lo que mi patrón se comunico al número que le dijeron y que fue por esta razón que tanto el señor **PASCUAL** y yo nos trasladamos a estas oficinas, en donde ahora se encuentra la persona detenida por el delito de robo de vehículo, y es el caso que el día de hoy viernes veintiocho del mes y año en curso, recibí un llamado telefónico por parte del agente de la policía Ministerial de Cuernavaca Morelos, de nombre **GABRIEL LÓPEZ** agente adscrito a la recuperación de vehículos de esta Procuraduría de Justicia, quien me dijo que me presentara el día de hoy viernes veintiocho de julio del año en curso a las instalaciones de esta Procuraduría de Justicia del Estado de Morelos y que eso lo hiciera a las diez de la mañana para la identificación de unas personas que se encontraban detenidas, motivo por el cual me presento ante esta Representación Social para realizar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos como lo es el identificador a los detenidos ya que lo haré sin temor a equivocarme; por otro lado y en este acto solicito me sea devuelta la credencial de

*elector de mi propiedad con número de folio *****, por así convenir a mis intereses personales, así mismo también exhibo copia fotostática de la denuncia de fecha veintitrés del mes y año en curso, misma que fue instruida por el delito de robo de vehículo con violencia cometido en agravio de mi patrón de nombre ***** y en contra de quien resulte responsable...”.*

Declaraciones a las cuales se les otorga **valor indiciario** en este apartado de la responsabilidad penal del acusado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 110 del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, pues de su narrativa de hechos se advierte que el veintitrés de julio de dos mil seis, aproximadamente a las seis de la tarde, el denunciante empezó a trabajar el **vehículo automotor** marca *****, Color **Blanco**, con placas de circulación ***** del Servicios Público de Taxi y al ir circulando por la Avenida Morelos, enfrente del Teatro Morelos, dos personas del sexo masculino le hicieron la parada y le indicaron los llevara a Santa María, así en el transcurso, uno de los activos le indicó al chofer se detuviera, bajándolo del asiento del conductor y obligándolo a que se pasara al asiento trasero, tomando el volante uno de los activos, quien lo estuvo manejando por medio hora aproximadamente, llevándolo consigo en el interior del vehículo al chofer, quien después de varios minutos fue abandonado en una calle empedrada, colocando en ese momento los sujetos activos bajo su esfera de acción y dominio del citado vehículo automotor para disponer del mismo bajo su autoridad, pero dicha declaración del denunciante no hace imputación alguna en contra del acusado *****, y únicamente hace una imputación al diverso coacusado *****, como el sujeto que viajaba de copiloto, el cual le dijo que no lo viera, siendo a este sujeto a quien siempre identificó y sabe que se llama “*****”, (sentenciado en el presente juicio), lo que no sucede respecto del segundo sujeto del que dijo se encontraba en el asiento de atrás del chofer y del que refirió, que era de complexión *****, sin precisar más características, pues fue tajante al precisar que **no recordaba más características del mismo**, por ello su testimonio deviene ineficaz e insuficiente para fincar responsabilidad penal en contra del aquí acusado.

En efecto, dicho testimonio del denunciante **no se encuentra corroborado**, con alguna otra prueba que sostenga una imputación en contra del acusado, reduciéndose a un dato aislado y por ende **insuficiente para sostener una sentencia de condena**, ya que si bien es cierto, con fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, se dictó **auto de formal prisión** en contra de *****, sosteniendo la probable responsabilidad del hoy acusado primordialmente con la declaración del diverso procesado hoy liberto *****, rendida ante el Agente Investigador en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, que a la letra establece: “...Que conozco a *****, desde los dieciocho años de edad, y lo conozco en razón de trabajar juntos en obras de albañilería, por lo cual en fecha 10 diez de julio del año en curso al estar platicando con **MOISÉS**, de no haber conseguido trabajo en esta ciudad de Cuernavaca, decidimos robar vehículos, ya que necesitábamos dinero, por lo que planeamos que una vez robados los carros los venderíamos

**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y una vez hecho nos repartimos en partes iguales, por lo que ese mismo día decidimos robar, por lo cual y siendo las once 11 de la noche de ese día abordamos un vehículo taxi de la Satélite de Jiutepec, marca ******, dos mil, sin recordar número de serie, ni motor, taxi que lo tomamos en Tlaltenango, y pidiéndole al taxista que nos llevara a Tezoyuca, y de este viaje nos iba a cobrar la cantidad entre setenta y ochenta pesos, en donde se subió ******, adelante, es decir de copiloto, y yo en la parte de atrás, es decir atrás del chofer, y al circular por la **UNIDAD MORELOS**, y al pasar el segundo puente, ******, le dije al chofer que se parara y diciéndole que cuanto era, al momento que me bajo del taxi y me dirijo hacia el chofer **QUE SE BAJARA HASTA AQUÍ LLEGASTE NOS VAMOS A LLEVAR EL CARRO** acto seguido ****** se lleva al chofer del taxi para que cruzara la carretera y que no hiciera nada, y que después de hacer esto nos llevamos el taxi conduciendo yo y dirigiéndome hacia Huitzilac, y metiendo el vehículo en un paraje conocido como la huacatera, y quedándonos de vernos al día siguiente para ver quien nos compraba el carro, al día siguiente nos volvemos a ver y decidimos quitarle la calcomanía para que pudiéramos usar este vehículo, haciendo así, y dejando el carro en la huacatera, así las cosas el día sábado 22 veintidós de julio del año en curso voy a buscar a ******, a su domicilio que se encuentra en la **UNIDAD MORELOS**, que no se exactamente pero que se llegar a su casa, para que nos chingáramos otro carro, a lo cual acepto, y nos dirigimos al centro de esta Ciudad de Cuernavaca y que para esto eran como las diez de la noche dando vueltas para ver que carro nos robaríamos, y que finalmente siendo entre la una y dos de la mañana ya del día domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, que le hicimos de la misma manera es decir abordamos un taxi en la Avenida Morelos, frente al jardín Borda y que era de la marca ******, modelo **2003** dos mil tres, sin recordar su número de serie y motor, pidiéndole el servicio a Santa María, y precisamente en la base de la ruta doce, y que de este servicio no iba a cobrar la cantidad de cincuenta pesos, subiendo yo en la parte de adelante al lado del chofer, es decir de copiloto, y ******, en la parte de atrás del chofer, y que a la altura del monasterio de Santa María, en donde le dije al chofer que se bajara que nos íbamos a llevar su carro bajándose este y una vez que lo hizo yo conduje el vehículo dirigiendo hacia Huitzilac, y precisamente a la huacatera, en donde escondimos este vehículo junto con el otro, y al día siguiente por la desesperación de dinero vendí este último carro al señor que compra fierro viejo, de quien desconozco su nombre pero que sabía que el carro era robado, vendiéndoselo en la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales le di la mitad a **MOISES**, y ya el día de ayer jueves 27 veintisiete del mes y año en curso, y siendo las once de la noche que al circular por el centro de Tres Marías en el carro ****** es decir el primer vehículo que nos robamos, y que me dirigía a dicho lugar a vender mi plástico, parándome policías judiciales en razón de que no traía placas de circulación, ya que anteriormente yo se las había quitado, pidiéndome mi licencia diciéndoles que se me había perdido mi cartera, procediendo dichos policías a revisar el vehículo, a lo cual de hacerlo me dijeron que el carro tenía reporte de robo, y al interrogarme de nueva cuenta en sus oficinas que yo junto con ******, nos habíamos robado el carro como el anterior

*vehículo que refiero, es decir les dije lo antes declarado; que la media filiación de *****, es la siguiente, de *****, sin ninguna particular y la media filiación del señor del fierro viejo es la siguiente; *****, sin recodar seña en particular...".*

De igual forma, se tiene también la declaración preparatoria del mismo ***** rendida en fecha treinta y uno de julio de dos mil seis, donde manifestó: *"... Que si reconoce su firma, y que ratifica su declaración ministerial de fecha veintiocho de julio del año en curso y manifiesto, que no es mi deseo declarar en este momento, siendo todo lo que quiero decir..."*.

Declaración a las que se les otorga **valor indiciario** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108 y 110 del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, toda vez que el señalamiento que se hace al aquí acusado como partícipe del robo del vehículo, no se encuentra corroborado con otras pruebas que le den credibilidad, máxime que en audiencia de cuatro de diciembre de dos mil veinte, fecha señalada para el desahogo de la diligencia de **careos procesales** entre el hoy acusado ***** con el sentenciado *****, este último de forma libre y espontánea manifestó: *"...en este acto se da lectura a las declaraciones rendidas por el careado *****, en fecha veintiocho de julio del dos mil seis, rendida ante el agente del ministerio público, la rendida en fecha treinta de julio de dos mil seis, la rendida en fecha trece de febrero de dos mil siete, ambas rendidas ante este Juzgado, quien manifiesta: que por cuanto hace a la declaración rendida ante el agente del ministerio público en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, la misma no la ratifico porque me obligaron y me amenazaron a firmar dicha declaración, que la firma si la reconozco, porque yo es de mi puño y letra, pero el contenido de dicha declaración no; por cuanto a la declaración rendida en fecha treinta de julio del dos mil seis, ante este Juzgado en fecha, tampoco la ratifiqué su contenido porque lo hice porque venía amenazado, torturado, y recomendado en el penal porque si hablaba iban a tomar represalias en el penal contra mí, además no estaba debidamente asesora (sic) mi defensor particular que me asisitido (sic) en ese momento, sin embargo si reconozco la firma que la calza por haberla estampado de mi puño y letra; por último y por cuanto hace a la rendida en fecha trece de febrero de dos mil siete, rendida ante este Juzgado, la misma la ratifiqué en todas y cada una de sus partes, reconociendo como más la forma (sic) que la calza por haberla estampado de mi puño y letra, siendo todo lo que tengo que manifestar..."*.

Esto es, el sentenciado ***** no ratificó su declaración ministerial ni preparatoria, luego entonces es evidente que su declaración rendida ante el Ministerio Público, no genera plena certeza o convicción probatoria respecto de la participación delictuosa del acusado *****, pues la declaración ministerial de veintiocho de julio de dos mil seis, es precisamente en la que el coprocesado señala al acusado ***** como el otro sujeto activo que participo en el delito de robo de vehículo automotor, sin embargo al no ratificar la imputación en contra de este último, pone en duda su primera declaración respecto de su veracidad, en cuanto a la



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

afirmación que realiza en cuanto a que también el acusado participó, retractación a la cual se le **concede valor probatorio**, pues dicho coacusado fue protestado para conducirse con verdad en términos del artículo 221 del Código Penal, compareciendo voluntariamente, sin coacción o violencia, no obstante, dijo que se encontró amenazado para firmar dicha declaración, a este respecto, nuestro Máximo Tribunal ha establecido la posibilidad de que existan diversas declaraciones de un mismo deponente durante las diversas etapas del proceso penal mixto inquisitivo, deben tomarse en consideración las reglas de la lógica, en las condiciones en que se produjo la percepción por el declarante (factores físicos), así como la existencia de algún tipo de interés que pudiera influir sobre su voluntad u otra circunstancia que tenga el alcance de perturbar en su ánimo y que lo aparte consiente o inconscientemente de la verdad (factores psicológicos). Por lo anterior, es que en el caso que nos ocupa, debe darse cierta credibilidad al coimputado *********, respecto a que fue amenazado para firmar su declaración ministerial en el sentido que lo hizo; pues aún en el extremo que se considere que dicha retractación no está justificada, la sola imputación que éste realiza al ahora acusado es insuficiente para sostener una sentencia de condena por no encontrarse corroborada con otras pruebas que le den credibilidad a dicha imputación.

En efecto, no fue sostenida dicha imputación sobre el aquí acusado *********, quien desde su declaración preparatoria de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, sostuvo su inocencia al señalar que no son cierto los hechos que le atribuye el Agente del Ministerio Público y que no ha robado ningún vehículo, es decir, que eso es falso, pues declaró: *"...Que no son ciertos los hechos que se le atribuyen, que el de la voz no tiene antecedentes penales, soy padre de familiar de tres niños y estoy trabajando, que ***** fue mi compañero en el ejército, en el tercer Regimiento Blindado de Reconocimiento, pero únicamente dos años y medio, y desde que me salí de ahí como en el dos mil once o dos mil doce que no lo veo, que también me dedico a la construcción y cuando no hay trabajo de construcción agarro el taxi, y hasta la fecha no he tenido ningún problema..."*.

Misma versión, que sostuvo en su ampliación de declaración de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, en la cual declaró: *"...Quiero manifestar que del delito que se me acusa todo es completamente falso ya que yo jamás me eh robado ningún vehículo, he tratado de llevar mi vida lo más honradamente posible eh trabajado a lo largo de mi vida honestamente soy padre de tres hijos y por ellos eh tratado de llevar una vida honesta, en el año más o menos dos mil seis tuve la posibilidad de viajar a Canadá junto con toda mi familia, en el año dos mil roce regresamos ya que yo sabía que no tenía ni tengo ningún problema, trabajo en la construcción ya varios años he sido dueño de taxis, bueno de dos taxis, ahora con este problema que me están culpando es algo nuevo para mí porque no es verdad de la declaración del señor ***** es totalmente falsa este señor yo lo conocí en el ejército estuvimos trabajando juntos dos años y medio, después que yo salí del ejercito jamás lo volví a ver, jamás lo he vuelto a ver*

entonces no sé porque me está culpando de un delito que yo no cometí...".

Declaración a la que se le concede valor probatorio en términos del artículo 108 y 110 del Código Procesal Penal aplicable al presente asunto, dado que genera cierta convicción pues el propio acusado y su defensora solicitaron la diligencia de confrontación con los denunciadores, no obstante que podía perjudicarles con el objeto de acreditar su inculpabilidad, la cual no fue posible celebrar porque el denunciante ***** (**chofer del taxi y denunciante**) no fue localizado para presentarlo a declarar; aunado a que la **media filiación** que proporcionó el denunciante de la otra persona que participo en el robo y que lo identifica como él que iba en la parte de atrás del taxi, y del que dijo era de **complejión delgada**, mientras que el coacusado *****, lo describe con media la filiación, de complejión gordo.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad el informe de puesta disposición e informe de hechos, de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, de los Agentes Ministeriales C.C. **GUILLERMO MARTIN HONORATO VALDEZ y PEDRO PÉREZ SEGURA, CARLOS GUTIÉRREZ, GERARDO SÁNCHEZ OCAMPO, RAMÓN SANTILLÁN CAMPOS**, adscritos al Grupo de Recuperación de vehículos, quienes manifestaron: *"...Que siendo las 22:50 hrs, del día de la fecha al encontrarnos realizando funciones propias como agentes de la policía ministerial adscritos al grupo de Recuperación de Vehículos, a bordo de las unidades 283 y 172 al ir circulando sobre la Carretera Federal Cuernavaca-Tres Marías a la altura del cruce del poblado de Tres Marías tuvimos a la vista un vehículo de la marca *****, sin placas de circulación; motivo por el cual procedimos a detener dicho vehículo debido al alto índice de robo de vehículo en el Estado, mismo que era conducido por una persona del sexo masculino quien responde al nombre de ***** de veintitrés años de edad, con domicilio ***** con quien nos identificamos como agentes de la policía Ministerial del Estado, procediendo a realizarle una revisión física en sus números identificativos de este, siendo el número de serie el siguiente ***** con el cual se solicitó información al Departamento de Enlace e Información de Vehículos Robados y Recuperados de esta Procuraduría, en donde el personal de guardia nos informa que dicho vehículo cuenta con **REPORTE DE ROBO VIGENTE CON VIOLENCIA**, de fecha 10 de julio del presente, relacionada con la averiguación previa *****, radicada en esta Entidad Federativa, por lo que inmediato nos trasladamos a estas oficinas y una vez estando en esta se le hizo una revisión minuciosa en el interior del vehículo, encontrando en el interior de la guantera una credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de *****, con domicilio en calle *****, y al verificar en nuestros registros de vehículos reportados como robados, se encontró una Averiguación Previa con número ***** por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA** iniciada por el C. ***** de fecha 23 de julio del año en curso, siendo un vehículo de la marca *****, número de serie *****, con número de motor *****, placas de circulación ***** del servicio público. Por lo que al cuestionar al C.*



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

***** en relación a la credencial de elector, este nos manifestó que al realizar los robos de los vehículos le quita sus credenciales de elector para amenazarlos de que con eso ya sabe en donde viven y que si lo denuncian se atengan a las consecuencias, en cuanto a los 2 vehículos manifiesta que ambos se los robo en compañía del **C. ******* el cual sabe que tiene su domicilio en la colonia Morelos del Municipio de Xochitepec ignorando el domicilio exacto pero sabe llegar. El primero de ellos fue el día 10 de Julio del año en curso siendo aproximadamente las 22:00 horas cuando se encontraban en la glorieta Tlaltenango le solicitaron los servicios a la colonia Unidad Morelos del Municipio de Xochitepec, lugar en donde en donde despojaron al conductor diciéndole que se trataba de un asalto y se iba a llevar el vehículo dejándolo en el segundo puente al parecer en una barranca y el segundo que el día 23 de julio del presente año siendo aproximadamente las 02:00 horas de la madrugada se encontraban en la Avenida Morelos de la colonia Centro de esta Ciudad, cuando le pidió los servicios a un taxista para que lo llevara a la colonia Independencia lugar donde este lo amago con una arma de fuego, mismo que anduvo paseando al conductor por un lapso de aproximadamente 1 hora abandonándolo a este en el poblado de Santa María Ahuacatitlán. Motivo por el cual se pone a disposición del Ministerio Público el vehículo en mención en los patios de esta procuraduría y al **C. *******, en calidad de **DETENIDO** y esa representación social la que determine su situación legal. De la misma manera hago de su conocimiento que al preguntarle al **C. ******* en relación al vehículo marca ***** el cual se robo el día 23 de julio del año en curso manifestó que dicho automotor se lo llevo al poblado de Huitzilac lugar en donde en donde dejo a su amigo mismo que participo en dicho robo para continuar su marcha al paraje denominado como la Ahuacatera lugar en donde a donde llego a aproximadamente a las 02:30 horas abandonándolo en dicho paraje y regresando al día siguiente aproximadamente a las 09:00 horas de la mañana procediendo a buscar a los compradores de fierro viejo y a los cuales les vendió dicho vehículo en la cantidad de 900 pesos mismos que por versión del entrevistado refiere que lo despedazaron con una hacha siendo dos personas las que realizaron dicha labor. Continuando con la investigación se realizó una búsqueda en nuestros archivos de registros de vehículos robados y recuperados logrando saber que el nombre del propietario del primer vehículo es ***** con domicilio en la ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica acudiendo a estas oficinas lugar en donde identifico plenamente sin temor a equivocarse al **C. ******* como la persona que el día 10 de julio del año en curso lo asaltara y lo despojara de su vehículo en compañía de otro sujeto, y en relación al segundo propietario del vehículo antes mencionado responde al nombre de ***** con domicilio en calle ***** con número telefónico ***** al cual se le llamo vía telefónica, respondiendo la grabadora...".

Informe policial que recibe valor indiciario en términos de los artículos 108 y 110 del Código Procesal penal aplicable al presente juicio; toda vez que dicho informe únicamente es eficaz, para sostener una imputación directa en contra del coincepado ***** pues este fue detenido en flagrancia en posesión de un vehículo automotor

con reporte de robo, diverso a la presente causa, sin embargo no es idóneo para sostener una acusación en contra de *****; dado que a los agentes de la policía no les consta que el acusado haya participado en el robo del vehículo propiedad del sujeto pasivo, luego entonces, no es viable darle pleno valor probatorio con efectos inculpativos en contra del aquí acusado, porque si bien se advierte señalamientos como participe en el robo, este señalamiento proviene del propio coincepado quien no ratificó su declaración ministerial, esto es, no sostuvo dicha imputación en contra del aquí acusado.

En ese mismo tenor, obra en autos la diligencia de confrontación ministerial, de fecha veintiocho de julio de dos mil seis, de la que se observa: que el denunciante *****, realiza imputación directa al diverso enjuiciado *****, no así en contra del hoy acusado *****, por tanto no es eficaz para inculpar al aquí acusado.

Bajo ese mismo contexto, se encuentra la comparecencia del ofendido *****, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, efectuada en fecha veintiocho de julio de dos mil seis, en la que declaró: *"...Que comparece de manera voluntaria para el efecto de dar cumplimiento a la orden de comparecencia hecha por esta autoridad vía telefónica el día de hoy, por lo cual en este acto acredito la propiedad del vehículo de la marca *****, con número de serie *****, con número de motor *****, color blanco, con placas de circulación ***** del servicio público de alquiler (TAXI), lo cual lo acredito con la factura original número *****, expedida por *****; de fecha 29 veintinueve de marzo de 2003 dos mil tres, a favor de *****, documento que al reverso aparece un endoso a mi nombre, y de igual forma pago de tenencia del año 2005 dos mil cinco, con número de glosa *****, expedida por la secretaría de finanzas y planeación de la Subsecretaría de ingresos a favor *****, persona que es la que me renta las placas de mi vehículo, de fecha 12 doce de abril del año 2005 dos mil cinco, y que en relación a los hechos los ignoro por no haberlos presenciados, pero que mi vehículo se lo robaron a mi chofer de nombre *****, en fecha domingo 23 veintitrés de julio del año en curso, por lo que dos sujetos con armas de fuego, y que el día de ayer me dejaron un mensaje por parte de la policía de recuperación de vehículos de que ya tenían datos de mi vehículo y así también de recibir llamada telefónica de mi chofer de que nos debíamos de presentar ante esta autoridad para el efecto de acreditar mi carro que mi carro tiene un valor actual de aproximadamente de \$70.000,00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo cual en este acto hago mía la denuncia de **ROBO DE VEHÍCULO CON VIOLENCIA**, cometido en mi agravio y en contra de la persona que se encuentra detenida que ahora se responde al nombre de ***** y quien o quienes resulten responsables, que así también por cuanto hace a los documentos que exhibo en original una vez que sean cotejados con las fotocopias se me devuelvan las originales por serme de utilidad personal, siendo todo lo que tengo que declarar..."*.

Declaración, que no es suficiente ni concluyente para establecer la responsabilidad penal de *****, como responsable de la



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** cometido en su agravio, pues el mismo no presencié por medio de sus sentidos los hechos materia de la acusación, si no por referencia de un tercero que fue su chofer, con la cual como se ha indicado no puede sostenerse una sentencia de condena, pues no debe perderse de vista que los estándares probatorios en esta fase del procedimiento deben ser plenos para dictar una sentencia de condena, lo que no se actualiza en el presente juicio.

Todas las probanzas citadas y valoradas en términos de los numerales 108 y 110 del Código de Procedimientos Penales vigente al momento en que sucedieron los hechos, resultan insuficientes para fincar responsabilidad penal en contra del acusado respecto de los hechos por el que acusa el Ministerio Público, órgano acusador que inicialmente incorporo como imputación a *****, la declaración del denunciante *****, la cual no puede tener fuerza de convencimiento pleno para acreditar la responsabilidad; tampoco lo es la declaración del coacusado *****, por las razones expuestas, existiendo en el presente caso insuficiencia probatoria dada la inexistencia de prueba plena que acredite la responsabilidad penal del acusado en la comisión del delito de robo de vehículo automotor agravado, por el que acusó la fiscalía.

Acusación que únicamente se sustenta someramente con una sola declaración, la cual no se encuentra apoyada por otro medio que le dé un estándar pleno de credibilidad, por tanto, su valor convictivo se reduce no solo en el aspecto cuantitativo del declarante, sino también por la deficiencia cualitativa, al no sostenerse con otra clase de pruebas que le den plena credibilidad.

En ese tenor, debe concluirse que en el procedimiento penal, una sentencia condenatoria, no puede sustentarse en el dicho de un solo testigo, ya que para el testimonio de un testigo único soporte una sentencia condenatoria, **es menester** que el mismo ofrezca garantía de conocimiento y veracidad tal, que sea capaz de convencer con su dicho, lo cual no acontece en la especie, pues como se ha hecho referencia el sentenciado *****, al no reconocer su declaración ministerial de veintiocho de julio de dos mil seis, deja de imputar directamente al acusado *****, a quien constitucionalmente le asiste a su favor el principio de presunción de inocencia ante una negación de los hechos imputados, lo cual no desvirtuó el Agente Investigador, no obstante de haberse acreditado probado el antisocial de robo de vehículo automotor.

Sustenta lo anterior, la siguiente jurisprudencia, con número de registro digital 2006091, bajo el rubro:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. *La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan*

aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.

Se reitera, que si bien consta en autos la declaración del denunciante *********, de fecha veintitrés de julio de dos mil seis, afirmó que eran dos personas del sexo masculino, que uno viajaba adelante como copiloto (*********) al cual identificó mediante diligencia de confrontación de fecha veintiocho de julio de dos mil seis y respecto del otro sujeto que dijo que iba atrás, que este último saco una pistola, con la cual lo amago y que el sujeto que viajaba de copiloto también sacó una pistola, sujetos activos quienes más adelante cambiaron de posición en el vehículo automotor, pues el que venía atrás posteriormente condujo el vehículo automotor y el activo que venía de copiloto fue quien se pasó al asiento de atrás junto con el denunciante, siendo que únicamente reconoció mediante diligencia de confronta a uno de los acusados, no así al diverso coautor del delito, pues en dicha denuncia, no apporto más datos de identificación, misma suerte corre la declaración de veintiocho de julio de dos mil seis, rendida por el citado denunciante *********, pues si bien, en esta expuso la media filiación del sujeto que iba de copiloto, mismo que ya fue sentenciado, pues refiere que este, era de una edad aproximada de *********, sin embargo por cuanto al segundo de los activos de quien refiere viajaba en la parte atrás, únicamente menciona que se encontraba en la parte de atrás del lado del chofer, el cual era de compleción *********, sin recordar más características ya que este el día del robo portaba una gorra oscura, manifestación que no permite tener plenamente identificado al citado activo, menos aún para establecer que el aquí acusado sea la persona que describe el denunciante.

Permitiendo denotar que identifica plenamente al sujeto activo que responde al nombre de "*********", sin aportar mayores datos de incriminación para diverso activo, demostrándose una vez más la insuficiencia probatoria para sostener una sentencia de condena.

Al respecto, sustenta lo anterior, la siguiente jurisprudencia con registro digital número 176494, bajo el rubro:

PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL.

La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un



PODER JUDICIAL

argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

De igual forma, resulta aplicable la siguiente jurisprudencia, con registro digital 212998, bajo el rubro:

DUDA Y PRUEBA INSUFICIENTE, DISTINCIÓN ENTRE LOS CONCEPTOS DE. *En el aspecto de la valoración de la prueba, por técnica, es claro que existe incompatibilidad entre los conceptos de prueba insuficiente y duda absolutoria, ya que mientras el primero previene una situación relativa a cuando los datos existentes no son idóneos, bastantes, ni concluyentes para arribar a la plena certidumbre sobre el delito o la responsabilidad de un acusado, esa insuficiencia de elementos incriminatorios justamente obliga a su absolución por la falta de prueba; en tanto que, el estado subjetivo de duda, sólo es pertinente en lo que atañe a la responsabilidad o irresponsabilidad de un acusado, y se actualiza cuando lejos de presentarse una insuficiencia de prueba, las hay en grado tal que son bastantes para dubitar sobre dos o más posibilidades distintas, asequibles y congruentes en base al mismo contexto, ya que con facilidad podría sostenerse tanto un argumento como otro, y en cuyo caso, por criterio legal y en términos del artículo 247 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se obliga al resolutor de instancia, en base al principio de lo más favorable al reo, a su absolución.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

En mérito de lo anterior, y no obstante de haberse acreditado el delito de robo de **VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 176 Bis fracción XI del Código Penal del Estado, cometido en agravio de ***** , lo procedente es absolverse al acusado ***** , toda vez que no quedó plenamente acreditado su responsabilidad penal del delito que se le atribuye y como consecuencia, se ordena, poner en **INMEDIATA LIBERTAD** al acusado ***** , por insuficiencia probatoria, por lo que hace a la presente causa penal **219/210** antes **70/2006** del extinto Juzgado Cuarto Penal del Primer Distrito Judicial, instruida en su contra por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, cometido en agravio de ***** . Consecuentemente se ordena girar la **boleta de libertad** correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la presente determinación; y de igual forma se le absuelve del pago de la reparación del daño previsto el artículo 36 del Código Penal, pues se considera que solo se condenará cuando se obtenga una sentencia condenatoria, lo que no ocurrió en el presente juicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "A", fracción VIII y 21 de la Constitución Federal; 105 de la Constitución Política local; 1, 2, 3, 8, 15, 18 y 176 BIS del Código Penal vigente al momento del hecho, 71, 72, y 74 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente asunto, es de resolver, y se;

RESUELVE

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE en autos, los elementos del cuerpo del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado por el ordinal 176-BIS Fracción XI del Código Penal vigente en el Estado, por el cual acusó la Fiscalía en agravio de *****.

SEGUNDO.- No se acredita la **plena responsabilidad penal** del acusado ***** , en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, cometido en agravio del ofendido ***** , por las razones expuestas en la presente resolución, en consecuencia, se absuelve al acusado de la comisión de dicho ilícito y se ordena su inmediata libertad, únicamente por cuanto a esta causa penal refiere, sin perjuicio que siga en prisión por diversa causa o por purgación.

TERCERO.- Se absuelve al sentenciado ***** , del pago de la reparación del daño.

CUARTO.- Hágase saber a las partes el derecho y término de **CINCO DÍAS**, de que disponen para recurrir en apelación la presente resolución, en caso de inconformidad con la misma.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Readaptación Social "Morelos", a fin de que le sirva de notificación en forma, y se realice los tramites de libertad correspondientes, asimismo háganse las anotaciones respectivas en los libros de Gobierno y Estadística de éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el licenciado **JUAN BELTRÁN ESTRADA**, Juez Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia del Estado de Morelos, quien actúa ante el licenciado **DANIEL ODÍN ESCUTIA CLAROS**, Primer Secretario de Acuerdos, con quien legalmente actúa y da fe.

**PODER JUDICIAL**

En _____, se notificó la resolución que antecede al sentenciado *****, a quien se hizo saber el derecho y término de **CINCO DÍAS**, de que dispone, para recurrir en apelación dicha sentencia, en caso de inconformidad, quien de enterado firmó para constancia legal.- Doy fe.

En _____, se notificó la resolución que antecede al defensor oficial del sentenciado, quien de enterado firma para constancia legal.- Doy fe.

En _____, se notificó la resolución que antecede al Fiscal adscrito, quien de enterado firma para constancia legal.- Doy fe.

En _____, se notificó la resolución que antecede a la asesor jurídico adscrita, quien de enterado firmó para constancia legal.- Doy fe.

Asimismo se remitió copia autorizada de ésta resolución, al Director del Centro Estatal de Readaptación Social "Morelos", para que le sirva de notificación en forma.- Doy fe.

Enseguida en términos de lo dispuesto por el artículo 63 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó la publicación de la presente resolución en el Boletín Judicial.- Conste.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR